	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 29 9 2025
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** **X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCION TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: RESGUARDO NUESTRA SENORA CANDELARIA DE LA MONTANA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: Hasta el 31/12/2024
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 2/10/24
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.R		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	02/05/25	02/05/25	30/05/25
2	4/07/25	5/07/25	3/10/25

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	12/12/24	12/12/24	11/02/24	
-	1	10/02/25	11/02/25	11/04/25	14/04/25
2	-	28/05/25	28/05/25	18/06/25	
	1	18/06/25	19/06/25	1/07/25	2/07/25

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/10/25
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00 **50% EN SMMLV:** 77,10
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Convenio Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita del 26 de septiembre de 2025 la comunidad Indigena solicita ampliar el plazo contractual del Convenio No. 3646 de 2024 hasta el 27 de octubre de 2025

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 29 | 9 | 2025
(Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La comunidad indigena RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA deberá desarrollar las actividades previstas en el presupuesto en la Vía RIO SUCIO - EL SALADO SECTOR LAS BRISAS (LA CANDELARIA - EL SALADO); de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.__ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor Inicial Convenio	$ 200.460.667	$ -	$ -	$ 200.460.667
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				$ 200.460.667

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el mes de septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 35,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 88%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: $ 198.960.667,00

Valor Girado a: septiembre de 2025 (año) $ 198.960.667,00

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TECNICA:

Nos permitimos manifestar que, durante la ejecución del Convenio, se han suscitado una serie de dificultades que han repercutido directamente en el desarrollo y ritmo de las obras. En primer lugar, y debido a la ubicación en el occidente del departamento de Caldas, hemos tenido que enfrentar una marcada fluctuación de personal, pues la amplia oferta laboral de la zona limita la disponibilidad de mano de obra para proyectos comunitarios. Este fenómeno ha ocasionado que los trabajadores se vinculen solo por lapsos cortos, generando inestabilidad en los equipos de trabajo y afectando de manera sustancial la continuidad de las labores programadas, pues debido a esto los cronogramas de ejecución no se llegan a cumplir.

Lo acaecido afecta directamente los cronogramas de obra previamente establecidos, debido a que lo expuesto demanda la iniciación de nueva vinculación de personal, lo anterior, sujeto al articulo 95 de la ley 2166 de 2021 ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. (Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023) subrayado fuera de texto original.

A lo anterior se sumaron los problemas relacionados con los pagos a proveedores. Aunque las gestiones se agotaron de manera oportuna, las dificultades en los trámites bancarios y la tardanza en la respuesta de los proveedores generaron un retraso considerable en la adquisición de materiales e insumos indispensables para la obra. Esta situación produjo interrupciones en la ejecución, pues muchas de las actividades no podían avanzar sin contar previamente con dichos suministros.

Corolario a lo expuesto en los acápites anteriores, es importante informar que el convenio 3646-2024 cuenta con un avance de ejecución del 35 %, de lo cual resulta factible concluir que con la presente prórroga y en condiciones de ejecución normales se dará por agotada la totalidad del alcance de obra proyectado, cumpliendo de esta manera con el objeto contractual establecido.

En este contexto, solicitamos respetuosamente se nos conceda una prórroga en la vigencia del Convenio hasta el 27 de octubre de 2025, con el propósito de culminar en su totalidad el objeto convenido y alcanzar la ejecución proyectada. La culminación de estas obras de mejoramiento vial no solo permitirá superar las dificultades señaladas, sino que traerá consigo un beneficio directo para nuestra comunidad, al mejorar la transitabilidad y la conexión con otras zonas, contribuyendo así al desarrollo social y económico en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	29	9	2025
			(Día / Mes / Año)

JURIDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil, aunado a lo anterior, resulta acorde y oportuna, con base en el articulo 3 de la Ley 80 de 1993.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

La presente prórroga no requiere ninguna adición de recursos presupuestales.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Oficio presentado el 26 de septiembre de 2025 por parte la comunidad indigena

Notas:

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales podrán ser presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Si bien se suscribio acta de ampliación 1 a la suspensión, Se reanuda el siguiente día hábil, conforme al numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio. por lo siguiente la fecha de reanudación es el 02 de mayo de 2025

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña
GOBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

Vo.Bo.Firma
JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
Representante legal
Gobernador Resguardo Indigena Colonial La Montaña
contratista

Vo.Bo.Firma
JORGE ANTONIO ROA MEJIA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237

Vo.Bo.Firma
Nombre: JUAN SEBASTIAN NEIRA CUBIDES
Apoyo Supervisión Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 091037-0547107 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUZ LILIANA TIBATA CASTEBLANCO
Supervisora Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01107-0905 CPITV

Vo.Bo.Firma
Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202 - 21600 CLD

Vo.Bo.Firma
Nombre: CARLOS ANDRES CASTAÑO BELTRÁN
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Vo.Bo.Firma
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Vo.Bo.Firma
Nombre: WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ
Subdirector Vías Regionales (E)
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Riosucio, 26 de Septiembre de 2025

Señora:
Bibiana Esther Paternina Espitia
Directora de Interventoría Contrato 3601-2024
Consorcio CCSO
Calle 77B No.57-103 Of 905 Ed. Green Towers, Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud Prórroga 3 Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024

Respetado Interventor,

JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 15.924.467, actuando en calidad de gobernador del **RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA**, Municipio del Riosucio, a través de este oficio, solicito estudiar la posibilidad de prórrogar nuevamente el Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal de la **RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA**, Municipio de Riosucio, postulé el tramo vial ubicado en El Resguardo Indígena La Montaña en la convocatoria adelantada por el Instituto Nacional de Vías en la Vigencia 2023.

2. Luego de la aplicación de criterios de priorización, el Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Territorial Caldas efectúo visita técnica para la viabilización técnica, jurídica y financiera del tramo a intervenir.

3. Producto de la viabilización, en conjunto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio No. 3646 de 2024, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL..*", el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 11 del mes de septiembre del año 2024.

4. Mediante correo electrónico se recibe el oficio 2024S-VBOG-071618 de fecha 2024-10-02 en donde me remiten la orden de inicio del convenio mencionado, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIONES

Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal**.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad1. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Justificación Técnica y Solicitud

Nos permitimos exponer que, en el marco de la ejecución del Convenio, hemos debido enfrentar una serie de contratiempos que han incidido de manera significativa en el cumplimiento del cronograma. La principal dificultad ha sido la consecución y permanencia del personal obrero, pues al estar ubicados en el occidente del departamento de Caldas, la oferta laboral en diferentes sectores productivos es amplia, lo que genera una constante fluctuación de trabajadores. Este fenómeno, ajeno a nuestra voluntad, ha limitado la posibilidad de mantener equipos estables y ha retrasado la continuidad de las actividades programadas.

A lo anterior se sumaron los retrasos de los proveedores en la entrega de materiales e insumos, pese a haberse realizado los pagos dentro de los plazos establecidos, lo que impidió avanzar en varias fases de la obra. De igual manera, surgieron dificultades administrativas relacionadas con la nómina, que incluyeron la necesidad de verificar y aplicar de manera correcta diversas regulaciones, lo que demoró la vinculación de parte del personal requerido. La concurrencia de estas situaciones alteró el normal desarrollo del proyecto y provocó un desfase en el cumplimiento de las metas.

Corolario a lo expuesto en los acápites anteriores, es importante informar que el convenio Interadministrativo 3646-2024 cuenta con un avance de ejecución del 35%.

En este contexto, solicitamos respetuosamente se nos conceda una prórroga en la vigencia del Convenio hasta el **27 de octubre de 2025**, con el propósito de avanzar en el objeto convenido. El avance de estas obras de mejoramiento vial no solo permitirá superar las dificultades señaladas, sino que traerá consigo un beneficio directo para nuestra comunidad, al mejorar la transitabilidad y la conexión con otras zonas, contribuyendo así al desarrollo social y económico en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.

Atentamente,



JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ACTA DE REUNIÓN**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 22/09/2025
(Día / Mes / Año)

(Este formato aplica para reuniones distintas a las de Comité de Obra)

ACTA DE REUNIÓN No. 1
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de contrato y año)

ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL: RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO-LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Implementar plan de acción para evitar retrasos en obra y mejorar rendimientos.

TEMAS A DESARROLLAR EN LA PRESENTE REUNIÓN

Plan de acción para mejorar rendimientos en obra y evitar retrasos.

Presunta prorroga del convenio y del contrato de interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 22/09/2025
(Día / Mes / Año)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Necesidad de implementar plan de contingencia
La interventoría manifiesta la necesidad de llevar a cabo un plan de acción que permita minimizar los retrasos de las obras y llevar a un feliz término las mismas o a un buen porcentaje de avance el 21 de octubre de 2025, presunta fecha de finalización actual del contrato de Interventoría y prórroga del convenio.

2. Solicitud de planes de compra
El residente de interventoría reiteró la importancia de la presentación oportuna de los planes de compra de materiales, con el fin de que puedan ser revisados y aprobados a tiempo. El residente del Resguardo dejó constancia de su compromiso de radicar dichos planes dentro de los plazos establecidos, permitiendo así asegurar la disponibilidad de materiales y evitar retrasos en la obra.

3. Solicitud cronograma de intención
La Interventoría solicita al RESGUARDO un cronograma de intención con fecha tentativa de fin de obra de 21 de octubre.

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Tomar las medidas respectivas para coordinar el ingreso del material y a planificar las actividades a desarrollar con el fin de optimizar el rendimiento de la construcción de la placa huella.	22/09/2025	RESGUARDO
Radicar los planes de compra de materiales con la antelación suficiente para su revisión y aprobación.	22/09/2025	RESGUARDO
Enviar cronograma de intención para el fin de obra con fecha de 21 de octubre	22/09/2025	RESGUARDO
Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la presente reunión.	22/09/2025	INTERVENTORÍA

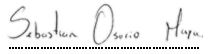
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN 29/09/2025
(Día / Mes / Año)

NOTAS:

1. Las decisiones tomadas en la presente Reunión, no pueden modificar ni modifican por si solas el Convenio ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

2. Se firma la presente Acta de Reunión bajo la responsabilidad expresa de quienes en ella intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
SEBASTIAN OSORIO	Ing. Residente	RESGUARDO	
CARLOS MARTINEZ	Ing. Residente	Interventoria	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Barranquilla, 29 de septiembre de 2025

CINP–555–1399–4007

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atn.: Ing. Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector De Vias Regionales
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

REF.: CONTRATO No. 3601 DE 2024 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 7"

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicado de fecha 26 de septiembre de 2025, mediante el cual el OAC del **Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña** del Municipio de Riosucio, Caldas, ejecutor del **Convenio Interadministrativo No. 3646-2024**, presenta para el trámite respectivo la solicitud de Prórroga No. 3 a dicho convenio.

La Interventoría a cargo del Consorcio CCSO, una vez revisados los documentos remitidos, a través del presente oficio se permite emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Junta de Acción Comunal del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña del Municipio de Riosucio, Caldas, conforme a los siguientes aspectos:

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de prórroga fue presentada por el representante legal del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, quien argumenta que, en el curso de la ejecución, se presentaron situaciones externas y ajenas a la Organización que han incidido de manera significativa en el cumplimiento del cronograma., afectando directamente el cumplimiento del mismo.

Al respecto, manifestamos que:

- El estado de avance reportado al 25 de septiembre de 2025 corresponde al 35% de ejecución, lo que evidencia un desfase considerable respecto al cronograma inicial y frente al tiempo remanente (8 días) para la culminación del plazo contractual actual, que vence el 3 de octubre de 2025.

- También es cierto, que el retraso que presenta este convenio en su ejecución se debe a que la etapa de alistamiento superó el tiempo previsto llegando a (38 días) a causa de la alta ausencia del Gobernador quien es el Representante Legal, a los Comités operativos y el inicio tardío de la ejecución de las actividades a pesar de tener el plan compras No. 1 aprobado, lo que también generó impactos acumulativos que explican el rezago.
- Por lo señalado por la Comunidad Étnica en su solicitud, dichas causas ya se encuentran superadas y cuentan nuevamente con las condiciones técnicas, sociales y logísticas adecuadas para la continuidad del proceso.
- La prórroga solicitada hasta el 27 de octubre de 2025 permitirá dar continuidad al proceso constructivo, recuperar el ritmo de ejecución y cumplir con las metas establecidas en el objeto contractual, lo cual resulta conveniente para garantizar los fines del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, y teniendo en cuenta los anteriores motivos, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2025, en razón a que el plazo actual es insuficiente para culminar el 65% restante.

2. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, permite las modificaciones contractuales por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no alteren la esencia del contrato. Así mismo, el artículo 4.9 permite hacer ajustes contractuales para evitar afectaciones en la ejecución del objeto contractual.

- El Convenio Solidario No. 3646 de 2024 contempla expresamente la posibilidad de prórroga mediante otrosí suscrito de mutuo acuerdo (Cláusula Tercera, parágrafo primero).

- La solicitud se presenta antes del vencimiento del plazo establecido a través de la Prórroga No. 2.

- La solicitud busca preservar el interés general y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico la prórroga es procedente.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

- El Convenio Interadministrativo cuenta con disponibilidad presupuestal vigente para la ejecución de las actividades hasta el nuevo plazo solicitado, según se desprende de la Cláusula Séptima – Giro de Recursos.

- La prórroga solicitada no implica incremento en el valor del convenio, únicamente la extensión del plazo para permitir la ejecución de las actividades de obra pendiente. En consecuencia, existe disponibilidad presupuestal y suficiencia financiera para garantizar la culminación de las actividades en el nuevo término requerido.

Con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, esta Interventoría recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVIAS aprobar la Prórroga No. 3 hasta el día 27 de octubre de 2025, conforme a lo argumentado por el OAC en su solicitud de fecha 26 de septiembre de 2025.

Atentamente,

CONSORCIO CCSO



JORGE ROA MEJÍA
Representante Legal

Anexo: Solicitud de prórroga del OAC – Dos (02) Folios.

C.C.: Ing. Luz Liliana Tibatá Casteblanco – Supervisión – Territorial Caldas – INVIAS
Ing. Mónica Alexandra Díaz Jaime – Subdirección de Vías Regionales– INVIAS
Ing. Juan Neira – Gestor – Subdirección de Vías Regionales– INVIAS

Elaboró: BPE
Revisó: FSH

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 3646-2024

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL..

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:	**x**	
SEPRO:		**x**
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 23 días del mes de septiembre del año 2025

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Nombre: **Sandra Milena Acosta Gómez**
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: **Juan Sebastián Neira Cubides**
Apoyo Supervisión Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.924.467

SALAZAR TABORDA

APELLIDOS

JAVIER ALONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1980

RIOSUCIO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-MAY-1998 RIOSUCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0910300-00158374-M-0015924467-20090602 0012090441A 1 6110007021

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141001480365

(415)7707212489984(8020) 000014100148036 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 3 2 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Riosucio 6 1 4

41. Dirección principal
CL 6 7 26

42. Correo electrónico resgmontana@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 8 0 4 0	3 1 7 7 7 3 6 0 4 3	3 1 4 8 9 5 7 7 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	5	2	5	5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 21 / 18 : 16: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001480365

(415)7707212489984(8020) **000014100148036 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 3 2 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	7 6 9	
73. Fecha	1 9 7 6 0 6 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 7 6 0 6 0 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	6 1 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001480365

(415)7707212489984(8020) **000014100148036 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 3 2 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 9 2 4 4 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	TABORDA	JAVIER	ALONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001480365

(415)7707212489984(8020) 000014100148036 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 3 2 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 2 4 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9	SALAZAR	TABORDA	JAVIER	ALONSO				2 0 2 4 0 1 0 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 5 0 5 4 3 4 3		COLOMBIA 1 6 9	MOTATO	DE GALEANO	AURORA					2 0 2 4 0 1 0 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 1 7 2 2 9		COLOMBIA 1 6 9	MOTATO	MORALES	LAZARO					2 0 2 4 0 1 0 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 9 2 0 5 8 6		COLOMBIA 1 6 9	HERNANDEZ	AYALA	BERNARDO	ARLEY				2 0 2 4 0 1 0 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 9 2 1 5 6 6		COLOMBIA 1 6 9	MORALES	GUEVARA	JORGE	IVAN				2 0 2 4 0 1 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001480365

(415)7707212489984(8020) **000014100148036 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 3 2 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 9 7 0 8 1 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOTATO	MORALES	YESENIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

EL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 89 de 1890, la Resolución Presidencial N° 126 del 29 de Julio de 1924 y la Ley 21 de 1991.

CERTIFICA:

Que el día 17 de diciembre del 2023 se realizó el proceso de elección a través del voto popular del Gobernador indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, cuya elección se hizo, siguiendo nuestros usos y costumbres de acuerdo a lo estipulado en los estatutos del cabildo en su **Capitulo V PERFILES, REQUISITOS Y FUNCIONES** Artículo 22, una vez realizada la jornada de elección se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS JORNADA ELECCIONES GOBERNADOR AÑO 2023

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA

	Nro. Tarjetón	**1**	**2**				
RG	**COMUNIDAD**	JAVIER SALAZAR	AURORA MOTATO MONTOYA	BLANCOS	NULOS	NO MARCADOS	**Total 2023**
1	AGUACATAL	56	27	0	0	0	**83**
2	AGUACATES	126	24	0	0	0	**150**
3	ALTO IMURRA	120	29	20	2	0	**171**
4	ALTO MEDINA	196	64	2	1	3	**266**
5	ANDES	37	7	0	0	0	**44**
6	BAJO IMURRA	65	14	0	1	0	**80**
7	BARRANQUILLA	9	109	0	0	2	**120**
8	CABARGA	71	22	1	0	3	**97**
9	CAMBIA	0	2	0	0	0	**2**
10	CANDELARIA U,	221	66	6	1	0	**294**
11	CHANCOS	108	21	5	0	2	**136**

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

12	EL CARMEN	214	81	11	8	2	**316**
13	EL EDÉN	115	25	4	0	0	**144**
14	EL HISPANIA	229	81	20	7	2	**339**
15	EL JARDÍN	196	73	31	8	4	**312**
16	EL JORDÁN	64	135	10	0	1	**210**
17	EL LIMÓN	15	20	3	2	2	**42**
18	EL MESTIZO	92	30	11	1	6	**140**
19	EL NEVADO	311	169	40	6	1	**527**
20	EL ORO	15	3	2	0	0	**20**
21	EL REBAÑO	234	61	30	6	0	**331**
22	EL SALADO	119	21	6	5	3	**154**
23	GETSEMANÍ	18	41	1	1	0	**61**
24	LA ARBOLEDA	51	11	6	0	0	**68**
25	LA CABAÑA	78	47	16	2	1	**144**
26	LA CANDELARIA	142	30	8	13	7	**200**
27	LA ESPERANZA	54	44	1	2	1	**102**
28	LA FLORESTA	140	10	0	1	2	**153**
29	LA FLORIDA	7	9	0	0	2	**18**
30	LA PALMA	112	34	6	8	6	**166**
31	LA ROBADA	9	24	18	2	0	**53**
32	LA ZULIA	29	7	0	0	0	**36**
33	LAS ESTANCIAS	191	81	28	2	3	**305**
34	LAS HUACAS	125	79	6	5	1	**216**
35	LAS MINAS	67	76	12	2	0	**157**
36	LAS PARTIDAS	59	53	5	1	0	**118**
37	LLANO GRANDE Y NARAJAL	75	38	1	1	0	**115**
38	MÉXICO	15	1	0	0	0	**16**
39	NUEVA GRANADA	150	19	1	1	0	**171**

40	PALMA DEL ORO	52	21	4	1	1	**79**
41	PUEBLO VIEJO	339	251	55	17	3	**665**
42	SALIDA AL ORO	121	148	14	14	2	**299**
43	SAMARIA	51	59	8	3	2	**123**
44	SAN NICOLAS	60	55	4	6	0	**125**
45	SANTA CECILIA	45	19	8	0	1	**73**
46	SANTA INÉS	72	50	13	5	0	**140**
47	TRAVESÍAS	185	59	18	4	0	**266**
48	PALERMO	17	4	0	0	0	**21**
49	TRES CRUCES - ROBLE BONITO Y EL ROSARIO	43	8	0	0	1	**52**
50	TUMBABARRETO	273	32	10	4	0	**319**
51	UBARBA	59	46	12	0	0	**117**
52	VISTA HERMOSA	119	43	12	2	0	**176**
53	**SEDE ADMIN**	567	302	53	10	0	**932**
	TOTAL 2023	**5.938**	**2.785**	**522**	**155**	**64**	**9.464**
		JAVIER SALAZAR	AURORA MOTATO MONTOYA	BLANCOS	NULOS	NO MARCADOS	**Total 2023**

Con una votación total de 9464 votos para la elección de gobernador y segundo gobernador del resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña vigencia 2024.

Se expide la presente certificación a efectos de aportar documentación para firma de convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías **(INVIAS).**

Para constancia se firma en Riosucio, Caldas a los veintiún (21) días del mes de agosto del 2024.

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña GOBERNADOR Javier Alonso Salazar T

JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
Gobernador Indígena
Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
REUNION - ASAMBLEA COMUNITARIA EN EL SALADO

FECHA: 3 de diciembre de 2023

ORDEN DEL DIA

1. Armonización
2. Entonación de los himnos.
3. Saludo por parte del gobernador Javier Alonso Salazar
4. Saludo por parte de un integrante del Consejo de Gobierno y de la Junta Directiva – Bernardo Arley Hernández
5. Verificación de Quorum.
6. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA
7. ESPACIO POLITICO, alcalde electo – Abel David Jaramillo Largo, Representante a la Cámara - Norman David Bañol y un saludo por parte de los concejales electos, Alicia Pescador y Vicente Vinasco.
8. Intervención del consejero Mayor del CRIDEC – German Herrera y presidente de ACICAL – Carlos Emilio Duran Bañol.

Presentación de informes:

- Germán Darío Taborda – Asistente Administrativo
- Informes junta directiva
- Gobernador – Javier Alonso Salazar Taborda
- Segundo Gobernador – Felix A. Largo Arenas (fincas del resguardo)
- Alcalde del Cabildo – Lázaro Motato Morales
- Tesorera – Yesenia Motato Morales
- Secretaria – Diana Yohany Calle Tabares
- Fiscal del Cabildo – Bernardo Arley Hernández Ayala
- Espacio para la postulación a precandidatos a la gobernación indígena – 2024, elegir el moderador o coordinador.
- Fecha de elecciones y entrega de papelería (17 de diciembre de 2023)

- Proposiciones y varios.

La reunión de asamblea comunitaria inicia con la armonización realizada por la médica tradicional Aurora Motato e integrantes de la escuela de medicina tradicional “Espiral de Vida”, se presenta el orden del día el cual es aprobado por unanimidad y se entonan los himnos.

El gobernador brinda un saludo a las autoridades y a la comunidad en general y solicita desarrollar una reunión con armonía y buen entendimiento.

Marco Fidel Largo, saluda en representación del consejo de gobierno, hace el llamado a desarrollar una reunión seria y calmada y que la comunidad se dé cuenta de todo lo que se hace en el territorio y en las comunidades.

El fiscal del cabildo, Bernardo Hernández, saluda y menciona que en el día de hoy se busca fortalecer el gobierno propio, se espera la participación de todo el personal que es avalado por la organización desde las diferentes instituciones, solicita que la asamblea se desarrolle en completo orden y que la guardia no tenga que hacer los llamados de atención; si alguna persona se tiene que ir por alguna razón, debe dejar por escrito la excusa en la mesa moderadora.

En la verificación de quórum se registra la asistencia de 365 personas, más 7 excusas escritas las cuales se anexan a la presente acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÒN:

Intervención del alcalde electo, Abel David Jaramillo Largo, quien agradece a la comunidad por el apoyo en la jornada electoral, donde el movimiento MAIS logró tener un alcalde indígena, el resguardo de La Montaña, tiene dos concejales, Alicia Pescador y Vicente Vinasco y el balance del proceso de la campaña política; ratifica el compromiso con la comunidad y la población en general, informa que se hizo coalición con los concejales que hacen parte del grupo político - gente en movimiento. La

alcaldía cuenta con unos fallos judiciales que le generan varias responsabilidades económicas y que la nueva administración deberá asumir estos compromisos.

Solicita al cabildo, para que en el presupuesto se disponga de rubros específicos para la elaboración de proyectos con estudios y diseños, para la viabilidad de proyectos, bolsa para el mantenimiento de vías, busca mejorar la seguridad de municipio en la zona urbano, generar obras de auto construcción, cofinanciación en diversos proyectos, entre ellos, acueductos, alcantarillado y saneamiento básico.

Informa que la posesión es el 30 de diciembre de 2023, entre 9 y 10 am; el 29 de diciembre, se va a tener una ceremonia ritual en el centro del pensamiento de San Lorenzo. En el mes de enero se inicia la formulación del plan de desarrollo.

Los proyectos se presentan por los cabildos, asociaciones, entre otros. Se va a iniciar con los proyectos, de la construcción de una sala de crisis y el equipo salvamento minero, esto como un compromiso que está en el programa de gobierno.

Interviene Norman David Bañol Álvarez, representante a la Cámara, dice que, el movimiento indígena ha ganado en representación política, presidente, gobernador departamental, concejo municipal y alcalde indígena; se hace necesario hacer coaliciones para contar con la mayoría en el concejo municipal.

Informa que mañana lunes 4 de diciembre se tiene una reunión con las autoridades y con el señor Henry Gutiérrez, gobernador departamental electo, donde se va a tocar el tema relacionados con el hospital departamental San Juan de Dios; faltan debates para la reforma de la salud, falta 9 artículos de 143 y explica las generalidades de la reforma.

Inicio la consulta previa del SISPI, solicita a las autoridades a estar pendientes de este asunto; pendiente con SEIP, al 10 de diciembre debe salir el decreto de salarios (1345/2023); mesa CONCEPI, se solicita al presupuesto general de la nación, la disponibilidad presupuestal para el SEIP, como resultado de la anterior minga, se logró respuesta del DANE. Uno de los acuerdos, para las zonas aledañas 10 veces con

relación al censo DANE 2018, el compromiso es que se expida un acto administrativo antes del 31 de diciembre del presente año.

Explica claramente el proyecto del impuesto predial y que, a raíz de este gobierno, Colombia tiene mayor posicionamiento y credibilidad en el mundo.

El gobernador, menciona que ahora se está haciendo encuentros directos de gobierno a gobierno, donde se ha defendido los derechos de la población indígena.

Seguidamente, los candidatos electos al concejo municipal, Alicia Pescador y Vicente Vinasco brindan un saludo y agradecimiento a la comunidad por el apoyo en la pasada jornada electoral.

De acuerdo al orden del día, continua la intervención el consejero mayor del CRIDEC, el señor German Herrera, quien brinda un saludo e indica la necesidad de pensar colectivamente el fortalecimiento de la organización en los diferentes temas propios, informa que el señor Arbey Ramírez, cabildante de la comunidad El Carmen, es la persona que representó a las comunidades indígenas de caldas, en los juegos indígenas programados desde la ONIC.

Interviene Carlos Duran Bañol, presidente de ACICAL, quien expresa los agradecimientos al alcalde - Abel David Jaramillo y Norman David Bañol, por el buen trabajo en los espacios de representatividad de las comunidades indígenas, así mismo agradece por las labores realizadas de los docentes, consejo de gobierno, al grupo de cabildantes y a toda la comunidad.

PRESENTACION DE INFORMES:

German Darío Taborda Ándica, presenta el informe de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos – AESGPRI. El resguardo está legalmente constituido desde el 15 de marzo de 1627.

Explica lo que es la segunda doceava; el recurso del balance, son recursos que no se alcanzaron a ejecutar en la vigencia anterior, la ejecución de los recursos se hace mediante proyectos, la distribución del presupuesto, aclara que todos los sectores tienen el espacio para la cofinanciación, enumera los rubros y líneas de inversión.

Cuando se trate de contrataciones directas, el gobernador escoge a las personas que lo van acompañar en las áreas de cabildo, pero si es en otra modalidad de contratación se hace en los procesos de selección.

La disminución de población es un problema de identidad y también una discriminación institucional.

El gobernador, expresa que de acuerdo al informa se evidencia que hay más del recurso comprometido, pero no se ha tenido respuesta por parte de esta administración.

El gobernador, pone a consideración el informe del área administrativa, el cual es aprobado por la asamblea. Se anexa el informe al acta en forma digital.

INFORME DEL GOBERNADOR:

Inicia dando agradecimientos a la junta directiva, consejo de gobierno, grupo de cabildos y a la comunidad, porque se ha trabajado con armonía y buen entendimiento, además por el apoyo y acompañamiento que ha recibido parte de la comunidad en general.

El informe se enfoca a lo siguiente: las actividades realizadas en calidad de representante legal de la organización, las acciones en defensa del territorio y del medio ambiente en la protección de la reserva natural; los acompañamientos comunitarios, menciona del documento que se está haciendo como propuesta de PBOT; administración de los recursos y ordenador del gasto.

Da a conocer las dificultades que se presentaron con las prestaciones de servicios de las personas que laboran en la sede administrativa, agradece al equipo de trabajo por el cumplimiento de las actividades y las acciones desarrolladas en las comunidades.

Resolución 1514, para los días 20 al 23 de diciembre en la ciudad de Bogotá.

Relaciona los proyectos que no se han alcanzado a ejecutar, por parte de la administración municipal actual, entre ellos: proyecto de entrega de materiales de construcción, víveres, insumos agropecuarios, apoyo a las clausuras para las instituciones educativas.

Se construyeron varias viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad, en las comunidades del resguardo.

Se reactivaron las fiestas tradicionales en las comunidades del resguardo.

Resalta el liderazgo del cabildante de la comunidad de La Palma, Gildardo Motato, por el trabajo de apertura de la vía, donde la organización aportó 12 millones de pesos.

Compra de un predio en la comunidad de La Florida, con recursos propios por un valor de 20 millones, para protección ambiental.

Los temas de trascendencia organizativa, siempre se van a tocar con consejo de gobierno y con la junta directiva.

El reglamento interno se trabajó de acuerdo al cronograma planeado, se llegó con el comité técnico hasta el artículo 26.

El fiscal del cabildo, pone a consideración el informe del gobernador, el cual es aprobado por unanimidad.

INFORME DEL SEGUNDO GOBERNADOR, FELIX ANTONIO LARGO ARENAS

Inicia presentando el informe del manejo y administración de las fincas de propiedad colectiva, en cuanto al inventario de ganado, el mantenimiento de los potreros y de los proyectos que se han ejecutado en beneficio de las fincas de propiedad colectiva.

Proyecto de aislamiento, siembra de 12 mil árboles nativos en la finca El Oro, se proyectan cercas vivas, esta finca ha sido entregada al cabildo para fines ambientales.

En la finca de Veraneras, hay un proyecto de 10 cerdos, un proyecto para mejoramiento de la casa, cultivos de café, plátano, frutales y 4 trabajadores.

José Gilberto en Las Partidas, cultivo de caña con buen mantenimiento, se proyecta un cerramiento en la molienda, buen montaje en la molienda.

La finca ubicada en la comunidad de La Esperanza, la cual lleva su nombre, se llevó la maquina despulpadora para la finca de veraneras, la casa está en muy mal estado.

Además, presenta las actividades que desarrolló como segundo gobernador, realizando actividades delegadas por el gobernador, acompañamiento en el proceso de evaluación docentes, proceso que se hizo en 35 comunidades, donde los padres de familia son los que evaluaban este asunto.

Acompañamiento en las reuniones para la construcción del modelo de salud, participó de la última minga que se hizo en la ciudad de Bogotá. Acompañamiento en las diferentes reuniones comunitarias en las comunidades del Territorio.

El gobernador pone a consideración el informe del segundo gobernador, el cual es aprobado por unanimidad.

INFORME DEL ACALDE DEL CABILDO – LAZARO MOTATO MORALES

La guardia indígena tiene 30 guardias activos y tres haciendo escuela; se cuenta con

una guardia de apoyo, la cual está conformada por el personal avalado por el cabildo en las diferentes instituciones, se reglamenta a través de una resolución interna, solo para eventos de carácter prioritario o de emergencia.

Invita al cabildo y a la comunidad, a participar activamente de la guardia indígena, ya que el numero relacionado es insuficiente para todas las acciones que se desarrollan en defensa y protección del territorio.

Realización de actividades relacionadas con las funciones propias de su cargo, como reuniones y acompañamientos en mesas de trabajo, de educación, salud, ambiente, territorial, entre otros.

El gobernador pone a consideración el informe del alcalde del cabildo, el cual es aprobado por unanimidad.

INFORME DE TESORERÌA, YESENIA MOTATO MORALES.

Este informe se anexa a la presente acta, con cierre al 30 de noviembre de 2023.

Agrega las actividades relacionadas con la juventud, educación y procesos de liderazgo impulsando el plan de vida del resguardo.

Amanda Franco, solicita que se explique sobre el cuidado de Juliana.

INFORME DE DIANA YOHANY CALLE TABARES – SECRETARIA, este informe se anexa a la presente acta y es aprobado por unanimidad.

INFORME DE BERNARDO HERNANDEZ – FISCAL DEL CABILDO

Resalta la buena relación y la empatía que se ha venido tejiendo con la junta directiva y consejo de gobierno, los espacios de representatividad que se tiene en los diferentes desde el nivel departamental y local.

Avance en el modelo de salud, se realizó el proceso de evaluación docente, expresa la preocupación por la falta de varios docentes en esta asamblea, relaciona los proyectos que vienen relacionados con plátano, cerdos, trapiches comunitarios.

Que el proyecto con el Ministerio de cultura, ha fortalecido la cultura y la identidad del resguardo.

Se han presentado amenazas al gobernador, por el cumplimiento de acciones propias de cargo.

En las elecciones, se observó a lideres comunitario, participando de otros grupos políticos.

Recomienda a los concejales electos, estar informando al gobernador de los temas que se van abordando en las sesiones de esta corporación.

Debilidad en la poca participación de integrantes activos en la guardia indígena, el resguardo podría tener más de 100 guardias, ya que en el censo hay una población de 18.040 personas.

Propone que, para el próximo año, se haga una publicación del plan de vida del cabildo.

Informa que se tiene varias inasistencias por parte de los cabildantes, en las reuniones ordinarias y extraordinarias del cabildo.

Solicita al grupo de cabildantes, que hagan llegar las actas de nombramiento de cabildo a la secretaría, antes de las elecciones para gobernador.

El gobernador pone a consideración el informe del fiscal del cabildo, el cual es aprobado por unanimidad.

- **ESPACIO PARA LA POSTULACIÓN A PRECANDIDATOS A LA GOBERNACIÓN INDÍGENA – 2024, ELEGIR EL MODERADOR O COORDINADOR.**

El gobernador, dice que deja el espacio de postulación de los candidatos a gobernador(a) indígena, en manos del consejo de gobierno.

El presidente del consejo de gobierno, Octavio González, indica que se trabajó el reglamento, se avanzó, pero no se terminó, por lo tanto, las postulaciones se harán de acuerdo al reglamento existente.

El moderador del espacio es el Doctor Carlos Mario Calvo.

Carlos Mario Calvo, solicita que postulen a quien cumpla con este reglamento.

La secretaria, hace lectura del reglamento actual.

Se abren las postulaciones:

Alberto Betancur, dice que, en asamblea comunitaria de su comunidad, postulan a JAVIER ALONSO SALAZAR.

La Cab. Ceine Trejos, postula a Lázaro Motato
El Cab. Aníbal Morales, postula Bernardo Hernández
La Cab. Martha Eugenia Gil, postula Aurora Motato
Cab. Nancy León, postula Jorge Iván Morales
Silvia Ortiz Cardona, postula a Luz Marina Vinasco
Yaneth Motato, postula a Yesenia Motato
Yulieth Morales, postula a Julio Cruz
El Cab. Yovany Pescador, postula a Felix A. Largo Arenas

Se cierran las postulaciones.

Carlos Mario Calvo solicita que las personas postuladas, cuando se llamen, deben decir si aceptan la postulación y si cumplen con los requisitos y al consejo de gobierno decir si tienen alguna observación.

1. Julio cruz, no acepa porque no ha sido junta directiva
2. Javier Salazar, acepta la postulación
3. Lázaro Motato, tiene un impedimento porque tiene contrato de prestación de servicios.
4. Bernardo Hernández, dice que hay unos artículos que vulnera derechos, lo relacionado con la presunción de inocencia, por unos procesos que tiene en la contraloría y entrega copia en el acta de los certificados de: Medidas Correctivas, Contraloría y procuraduría donde no presenta hallazgos. Para este año va apoyar la candidatura de Javier Alonso Salazar y declina la postulación.
5. Aurora Motato; no acepta por la edad avanzada, apoya a Javier Alonso Salazar.
6. Jorge Ivan Morales, acepta la postulación y considera que cumple con los requisitos
7. Luz Marina Vinasco, no acepta la postulación porque no tiene propiedad a su nombre, es una propiedad familiar, comenta que en la guardia tiene una sanción de hace varios años, por dos turnos que no cumplió y radica un oficio firmado por la señora Edilia Largo Taba, donde expresa el retiro de la sanción, ya que lo sucedido fue hace 19 años y que no se le resolvió este caso en su momento y aclara que en el momento de la firma de este documento no hace parte de la guardia indígena.
8. Yesenia Motato, está en un proceso de escuela, no cumple el requisito por la edad.
9. Felix Antonio Largo, no acepta porque aún tiene un contrato de prestación de servicios.

Don Jorge Morales, dice que en justicia especial indígena no tiene ningún proceso, ni con justicia ordinaria.

Bernardo Hernández, expresa que, si se aplica una inhabilidad para unos, se debe aplicar para todos, que le parece injusto porque algunos tienen contrato por directrices internas del cabildo.

Octavio González, dice que el reglamento es claro, no tener procesos y que se va a respetar el reglamento. Pregunta al señor Jorge Morales, que exprese si tiene procesos por las funciones de concejo municipal.

Jorge Morales, los procesos son de tipo administrativos y relaciona el punto 4 de inhabilidades para ser gobernador principal o gobernador suplente. Aclara que los procesos que él tiene no están ni en justicia propia ni en la ordinaria, pero que si el consejo de gobierno ratifica que esto lo inhabilita él no tiene ningún problema en declinar la postulación.

Octavio González, dice que el consejo de gobierno, define que el señor Jorge Iván Morales, si tiene procesos y que se dé una espera para que más adelante pueda ingresar. El Cabildante Jorge I. Morales, dice que declina la postulación y que estará atento a representar la organización en donde la comunidad determine.

En conclusión, el único candidato que no tiene inhabilidades, es el señor Javier Alonso Taborda.

Carlos Mario Calvo, solicita al consejo de gobierno dar las orientaciones, porque este evento no se tiene en el reglamento.

El consejo de gobierno, solicita que se dé otra ronda de postulaciones.

Adíela Taba, expresa que es la primera vez que sucede que se dé un solo candidato, es la asamblea quien define el que hacer, cuando se revisa el reglamento se evidencia que hay varios lideres que no cumplen con el requisito. La junta directiva es la escuela de liderazgo, que deben ser personas que han estado en las juntas directivas, invita a pensar que personas han estado en la junta directiva. La asamblea comunitaria en la máxima autoridad en este espacio. Cita el caso de doña Marina Vinasco, que tiene una sanción de dos turnos de guardia que no hizo, es pensar que es el futuro del territorio.

Octavio González, hace la réplica, que consejo de gobierno, lleva un mes y medio haciendo el análisis, queda el espacio para el primero de enero, para que, durante este tiempo, la señora Mariana Vinasco puede subsanar esta situación, al igual los señores: Lázaro Motato y Félix Antonio Largo.

Silvia Ortiz, comenta que, las mujeres deberían están en esa baraja, las mujeres han sido buenas administradoras, recuerda a las dos gobernadoras e insiste para que doña Aurora Motato, acepte la postulación y quedaría de segunda gobernadora. Carlos Duran, también insiste en que la señora Aurora Motato, acepte la postulación.

Yanet Motato, dice que este es un espacio para la comunidad, y es importante la reflexión. De estas postulaciones, sale tres personas para la junta directiva.

Se da otro espacio para las nuevas postulaciones:

Silvia Ortiz, postula a la señora Aurora Motato, quien acepta la postulación, con la condición que le ayuden porque no puede estar en todos los procesos.

Cab. Ceine Trejos, postula al señor Fabio Morales, dice que reúne con todos los requisitos y acepta la postulación.

Edilia Largo, no acepta porque tiene una hija con discapacidad.

La señora Amparo de Las Estancias postula al señor Octavio González, quien no acepta la postulación.

Yaneth Motato, postula a la señora Diana Yohany Calle, quien agradece la postulación, pero no acepta porque no cumple con el requisito.

Cab. Gloria Castro, postula a la señora Martha Motato, quien no acepta la postulación.

Pregunta al consejo de gobierno si tiene alguna observación, con las dos personas que aceptaron la postulación, Aurora Motato y Fabio Enrique Morales Díaz. El consejo

de gobierno, no presentan observaciones, de este modo se aprueban las tres postulaciones.

A continuación, se hace el sorteo, para definir el número en el tarjetón, quedando de la siguiente manera:

Javier Alonso Salazar Taborda Nro. 1
Aurora Motato Montoya Nro. 2
Fabio Enrique Morales Díaz. Nro. 3
El próximo domingo 17 de diciembre de 2023, se realizarán las elecciones, para elegir autoridades tradicionales.

Propuestas y varios

Silvia Ortiz, solicita que la elaboración del reglamento interno sea un mandato de la asamblea.

Yaneth Motato, propone, la creación de una escuela de liderazgo y deja como un mandato “trabajar por la escuela de líderes”.

Martha Motato, el reglamento se está haciendo, en varios años de gobernadores, el cual se debe hacer con mucho análisis.

Juliana Franco, preocupa, que año a año, en asambleas se presente esta misma situación, se está dando la vuelta en un mismo circulo. Solicita avanzar en estos reglamentos, para evitar esta situación, el ejercicio de participación propicia reflexiones serias y responsables. Es necesario definir quien nos va a representar, el consejo de gobierno debe dar guía; la asamblea es la mayor autoridad del territorio. Es necesario cerrar las brechas entre el consejo de gobierno y la comunidad.

Carlos Duran, dice que se lleva 12 años en la revisión de ajuste al reglamento; en las asambleas zonificadas, en Las Estancias, la participación fue mínima; reconoce que hay debilidades y carencia de líderes en el territorio y solicita que se deje como un

mandato la terminación del reglamento interno, para la próxima junta directiva y consejo de gobierno. Teniendo en cuenta que esta es la responsabilidad de toda la población, para el año 2024, revisado y ajustado.

Agrega que ya se tiene un diseño para la creación de la escuela de lideres y gobernantes.
El gobernador, dice que para que esto sea un mandato, solicita que se vuelva a reunir toda la asamblea, con los 365 participantes que estaban al inicio de la reunión.

El Fiscal del Cabildo, explica que se hizo un trabajo de 4 asambleas, para el reglamento, pero no se alcanzó a terminar, para poder definir este punto como un mandato, se tendría que volver hacer la verificación del quorum, el cual debe coincidir con el inicial o al menos la mitad más uno.

Cab. Alberto Betancur, dice que se han sacrificado muchos domingos, como cabildo para que esto avance, esto sería un propósito para cumplir, este año fue complicado por las elecciones, es necesario que se siga con el compromiso para avanzar con este tema.

Adíela Taba, propone, que se avance por instituciones educativas, por el bien del territorio, de los nuevos lideres y jóvenes, como un relevo generacional, con la presencia de las autoridades indígenas.

El gobernador, expresa que se hizo un cronograma para trabajar el reglamento, pero en estos espacios se dieron muchas discusiones, no se quiere dejar un reglamento inconcluso y se tiene que validar con la comunidad.

Cab. Ana Miley Franco, se ha trabajado el reglamento, hay jornadas donde se ha trabajado uno o dos puntos. Se propone que se haga cada mes, en reunión extraordinaria.

Vicente Vinasco, manifiesta que, el trabajo se ha hecho de manera responsable, los debates han sido largos y de mucho dialogo, porque se quiere formular una propuesta donde se recoja el pensamiento de toda una comunidad.

Beatriz Castañeda, expresa que, hace parte del comité técnico para el reglamento y que el trabajo si se hizo. Lo único que se ha hecho es darle forma al pensamiento de la comunidad, dando las garantías, para que en este documento queden el sentir de la comunidad.

El gobernador, espera que se de este trabajo con la nueva junta directiva del próximo año. Y da por terminada la asamblea ordinaria sin más temas que abordar, siendo las 5:58 pm, en la caseta comunitaria de la comunidad El Salado.

Elaboró,

DIANA YOHANY CALLE TABARES
Secretaria del cabildo - RINSCM

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Aguacatal, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 56 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 27 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 83 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Diana Faisuly Taborda
CC. 30413310

maria yoliseth Gogracha M.
CC. TI 1059707757

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Alto Imuna, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 120 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 29 Votos

BLANCOS..... 20 Votos

NULOS..... 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 171 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Carmen Yulieth Bañol
cc. 1059713648

cc.

María Eglnia Holguín
cc. 30383601

cc.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Alto Medina, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 196 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 64 Votos

BLANCOS..... 2 Votos

NULOS..... 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 3 Votos

TOTAL..... 266 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Ivr Adriana Motato V
CC. 1059702273

Luis Eduardo Bailarín
CC. 1059695320

Beatriz Castañeda
CC. 30383970

Barbara Bibiana Alcalde
CC. 1059703751

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de BAJO INURRA, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 65 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 14 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 80 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

YURANNY LORENA H
CC. 1059695670

CC. 25060660

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Barranquilla, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 9 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 109 Votos

BLANCOS — Votos

NULOS — Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 120 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Luz Adriana Motato
CC. 1059702980

CC.

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Cabarga, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 71 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 22 Votos

BLANCOS 1 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 3 Votos

TOTAL 97 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

José Mesias Taba B.
CC. 16635691

Maria Idalba Motato.
CC. 30415726

CC. 30414491

CC. 1059705294

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Gambía, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 0 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 2 Votos

BLANCOS..... 0 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 2. Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Claudia Elena Arandia H
CC. 1059695663.

CC.

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Candelaria Rural, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 142 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 30 Votos

BLANCOS 8 Votos

NULOS 13 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 7 Votos

TOTAL 200 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Mabel X Arango
CC. 1059694474

Martha Cecilia Pescador
CC. 43585020

Marlyn del C Duran
CC. 30412783

Margarita Saez. H.
CC. 25.057638

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Candelaria Urbana, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 221 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 66 Votos

BLANCOS 6 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 294 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Nadia Fernanda Ochoa
CC. 1059703502

Claudia P. Flores
CC. 30.412.166 Risaralda

Geraldine Bartolo
CC. 1059709432.

Yanett Gutiérrez Molina
CC. 30411707

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Carmen, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 214 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 81 Votos

BLANCOS 11 Votos

NULOS 8 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 316 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1059699818

Yeydy Yurani Hernandez
CC. 30414044

Sindy Paola Trigos
CC. 1058712333

Kelyn Ximena Vargas G.
CC. 1.059.702.849

Teresita de Jesús Largo Tabo 35595 83

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El edén, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 115 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 25 Votos

BLANCOS..... 4 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 144 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1.059.709.753

CC. 30414102

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Hispanica, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 229 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 81 Votos

BLANCOS..... 20 Votos

NULOS..... 7 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 2 Votos

TOTAL..... 339 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 15920752

Olga Lucia Taba Tabe
CC 30.413.181 R/C

Yonat Vinicio Castro
CC. 4215782

Luisa Fernanda Becerra
CC. 1059711581

1059742037

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Jardin, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 196 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 73 Votos

BLANCOS..... 31 Votos

NULOS..... 8 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 4 Votos

TOTAL..... 312. Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Graciela Constanza Taborda
CC. 30'413744.

Erica Ximena Cacapachal
CC. 1059708910.

CC. 29112780

Nabol. l.
CC. 1053[illegible]

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Jordan, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 64 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 135 Votos

BLANCOS 10 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 210 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Monica A. Gutierrez V.
CC. 30.412.171.

CC. 15922806

CC. 15.921.826.

Mario Ceino Trejos
CC. 25.055311

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El limon., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 15 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 20 Votos

BLANCOS..... 3 Votos

NULOS..... 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 2 Votos

TOTAL..... 42 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jenny Reina
CC. 1059706946

CC.

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de el mestizo, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 92 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 30 Votos

BLANCOS 11 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 6 Votos

TOTAL ~~150~~ 140 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Yolanda Patricia Cruz
CC. 30384922

Yeidi Yolied Hernandez
CC. 1059709917

Carlos A Trejos
CC. 15916466

José Leandro Cruz C.
CC. 15.924.184

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Nevado, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 311 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 169 Votos

BLANCOS 40 Votos

NULOS 6 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 527 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 15.920.798

Beatriz Elena Largo M
CC. 1.059.704.301

Oliva Largo P
CC. 25.062071

CC.

Yaneth Milena González
1059703679

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de EL ORO, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 15 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 3 Votos

BLANCOS..... 2 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 20 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 30'414.105

CC.

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de El Rebano, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 234 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 61 Votos

BLANCOS 30 Votos

NULOS 6 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 331 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 30.384.246

CC. 1.059700754

CC. 30412256

CC. 30415624

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de el salado, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 119 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 21 Votos

BLANCOS 6 Votos

NULOS 5 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 3 Votos

TOTAL 154 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1059709786

CC. 1594922 1

Jessica

CC. 1059708412

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Getsemani, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 18 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 41 Votos

BLANCOS..... 1 Votos

NULOS..... 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 61 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Carlos Andres Hernandez
CC. 1007497904

CC. 30.384.553

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Arboleda, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 51 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 11 Votos

BLANCOS 6 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 68 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

PAOLA ALEJANDRA U.B
CC. 1059.697.322

CC.

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Cabaña, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 78 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 47 Votos

BLANCOS 16 Votos

NULOS 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 144 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1002853639

CC. 15921566

CC. 1059711614

CC. 30.414947

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de la Esperanza, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 54 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 44 Votos

BLANCOS 1 Votos

NULOS 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 103 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

MARIA FDA GUTIERREZ
CC. 1059708658

Helena Morales
CC. 1088320789

Solangel Motato
CC. 30415675

JHon Henry B. Z.
CC. 1054705621

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Floresta, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 140 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 10 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 153 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 91'472 325

Adriana Paola Guapacho
CC. 1059696925 RIC.

Dora Alicia Pescador
CC. 30384909

Oscar Pescador
CC. 75919556

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Florida, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 7 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 9 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2. Votos

TOTAL 18. Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jhon Kalipe Daniel
CC. 1059699415

CC.

CC. 1053833264.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Palma., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 112 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 34 Votos

BLANCOS 6. Votos

NULOS 8 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 6. Votos

TOTAL 166. Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Hadran Lorena Hostillo
CC. 1059709273.

CC. 10008804
Libaniel Motato Lopez.

José Gildardo Motato
CC 15911.452

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Robada, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 9 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 24 Votos

BLANCOS..... 18 Votos

NULOS..... 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 53 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Emilia Salud A. D.
CC. 43986545

Sandra Patricia Trejos Reyes
CC. 30.415.789.

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La Zulia, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 29 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 07 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 36 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 15920820

Luis Arturo Cuapacha B
CC. 15917846

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Las Estancias., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 191 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 81 Votos

BLANCOS..... 28 Votos

NULOS..... 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 3 Votos

TOTAL..... 305 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1059696664.

Dra Fernanda Morales.
CC. 1059694453

CC. 1059710259

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de las Huacas, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 125 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 79 Votos

BLANCOS 6 Votos

NULOS 5 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 216 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

MARIANA DIAZ G
CC. 1059707681

Mauricio Díaz Díaz
CC. 15920677

Gonzalo A. Guapacha
CC. 15 920.063.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de las Minas, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 67 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 76 Votos

BLANCOS 12 Votos

NULOS 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 157 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Carolina Londoño Tolosa
CC. 1059709842.

Beatriz Cecilia Motato B
CC. 25.062.230

Nancy Diana León Ruiz
CC. 30412384

Gloria Liliana Mendoza G
CC. 30411847

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de LAS PARTIDAS, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 59 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 53 Votos

BLANCOS 5 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 118 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jhoana Zamora G
CC. 30413209

Julian Hernando Uchima M.
CC. 1059713698.

Sandra Milena Quesada P
CC. 30384715.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de los Aguacates., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 126 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 24 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 150 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1007353685

CC. 25.055.324-

Liceth Yaqueline Soto G.
CC. 1059700657.

Yorman Naranjo J.
CC. 1059700277

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Los Andes., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 37 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 7 Votos

BLANCOS..... 0 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 44 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Yasmin Elena Baro l M
CC. 30. 398 037.

CC.

Deyanile Morales Trejos.
CC. 30. 415 640.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Los Chancos, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 108 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 21 Votos

BLANCOS 5 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 136 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Lorena Morales Largo
CC. 1007757665

Yohanny de Jesus P. L.
CC. 1054710578

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Llano Grande, Naranjal, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 75 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 38 Votos

BLANCOS 1 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS -0- Votos

TOTAL 115 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jhon Jairo Pena
CC. 30458834.

Monica Bedoya
CC. 1'089.719.793

Alexander Agudelo
CC. 1059 696572

CC.

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Mágico, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 15 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 1 Votos

BLANCOS 0 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 16 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Johny F Gonzalez G
CC. 1059101391

CC.

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Nueva Granada, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 150 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 19 Votos

BLANCOS 1 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 171 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Silvio Tabarda
CC. 15 911 6452

Gloria Patricia Castro
CC. 25-062-439.

Mauricio Restrepo
CC. 1059707306.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Palermo, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 17 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 4 Votos

BLANCOS..... 0 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 21 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Wilmer Antonio Motato
CC. 1059713661

Rosalba Hernandez
CC. 25054927

CC.

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de La palma del oro, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 52 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 21. Votos

BLANCOS 4 Votos

NULOS 1 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 1 Votos

TOTAL 79 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 15.924.378.

CC.

Elizeth Hoyos Ramírez
CC. 1059 701 390

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Pueblo Viejo, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 339 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 251 Votos

BLANCOS 55 Votos

NULOS 17 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 3 Votos

TOTAL 665 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 30.384.668

CC. 30383863

CC. 30.414.367

CC. 1059A00463.

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Salida al Oro, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 121 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 148 Votos

BLANCOS 14 Votos

NULOS 14 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 299 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Elizabeth Hernández
CC. 1059705698

Maria Jhonny Parra
CC. 30.811.226

Diana Marcela Loo
CC. 30414590

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Samaria, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 51 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 59 Votos

BLANCOS 8 Votos

NULOS 3 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 2 Votos

TOTAL 123 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Lucelia Hernandez S
CC. 30.412692

Nidia Yaneth García
CC. 30413669

Sindy Yulieth Chiquito
CC. 1059695827

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Santa Cecilia, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 45 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 19 Votos

BLANCOS 08 Votos

NULOS 00 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 01 Votos

TOTAL 73. Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jesael Alarcón
CC. 9.911810

Ana Miley Franco A
CC. 1059.703.767

CC. 30412877.

CC. 25061217.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Santa Inès., Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 72 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 50 Votos

BLANCOS..... 13 Votos

NULOS..... 5 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... -0- Votos

TOTAL..... -140- Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 1002853913

CC. 30.784.248.

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de San Nicolas, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 60 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 55 Votos

BLANCOS 4 Votos

NULOS 6 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 125 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

CC. 25061626

Jimena Betancur.
CC. 30412.843.

Silvia Gutiérrez M.
CC. 30.415.100

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Sede Administrativa, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 567 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 302 Votos

BLANCOS..... 53 Votos

NULOS..... 10 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 00 Votos

TOTAL..... 932 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Julieth Edilma Navarro Hoyos.
CC. 1037591019

Luz Dary Londoño Garzón
CC. 30.382.634

CC. 30.383.250

Maricela Bartolo B
CC. 1059699522

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Travesios, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 185 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 59 Votos

BLANCOS 18 Votos

NULOS 4 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 266 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Jaumeth Bait
CC. 30415098

Sandra Milena Diaz V.
CC. 30414064 R/cio

Dubadier Bañol Gomez
CC. 1059699764

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Roble Bonito Tres Cruces - El Rosario, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 43 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 8 Votos

BLANCOS..... 0 Votos

NULOS..... 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 1 Votos

TOTAL..... 52 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Maria Patricia T-G
CC. 1059702105

Cruz Edilia Hernández
CC. 30.384.652

CC.

CC.

resgmontana@hotmail.com
Calle 6a. No. 7-26
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Tumbabarreto, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 273 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 32 Votos

BLANCOS..... 10 Votos

NULOS..... 4 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... -0- Votos

TOTAL..... 319 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Gloria Elizabeth Reyes
CC. 24.15.287.

María Isabel Taborda G
CC. 25.058443

CC. 52.112.423

Olga Lucia Ladino
CC. 1059706463

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Ubarbá, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA: 59 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 46 Votos

BLANCOS 12 Votos

NULOS 0 Votos

TARJETAS NO MARCADAS 0 Votos

TOTAL 117 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Mendy R.
CC. 1.054.705301

Marleny Cuartas H
CC. 30884486

Vicente Vinasco B.
CC. 1059695429

CC.

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria de La Montaña
ETNIA: Embera - Chami
Creado el 15 de Marzo de 1627 Titulo del 14 de Agosto de 1.759
Registro No. 501 del 28 de Septiembre de 1914
Nit. 810.003.235-6

ACTA DE ESCRUTINIO
ELECCIONES PARA GOBERNADOR 2024

En la comunidad de Vista Hermosa, Jurisdicción del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se realizó el 17 de Diciembre de 2023, la votación para elección de Gobernador, la cual arrojó el siguiente Resultado:

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA:..... 119 Votos

2. AURORA MOTATO MONTOYA: 43 Votos

BLANCOS..... 12 Votos

NULOS..... 2 Votos

TARJETAS NO MARCADAS..... 0 Votos

TOTAL..... 176 Votos

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Doña Saturnina
CC. 25-059760

CC. 1069304709

Margot Zamora G
CC.

CC. 15925586

Calle 6a. No. 7-26
resgmontana@hotmail.com
Cel. 314 895 7743 Riosucio - Caldas - Colombia

RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDOS

FECHA: 7 DE ENERO DE 2024

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración
2. Entonación al himno y credo indígena.
3. Saludos del gobernador y de un representante del consejo de gobierno.
4. Verificación de quorum y presentación de los cabildantes.
5. Nombramiento del total de la junta directiva (alcalde, fiscal, tesorero y secretario).
6. Firma del acta de posesión.
7. Acto de posesión administrativa de las autoridades tradicionales, por parte del alcalde Abel David Jaramillo Largo.
8. Propuestas y varios.

La reunión ordinaria de cabildos inicia a las 10:15 de la mañana, en la sede del cabildo, con la oración realizada por el señor Gregorio Guapacha, seguidamente se presenta el orden del día el cual es puesto a consideración por el señor Gobernador, el cual es aprobado por la asamblea; se entona el himno y credo indígena.

La segunda gobernadora, Aurora Motato, brinda un saludo al cabildo y agradece el apoyo que recibió de parte de la comunidad; el trabajo comunitario se hace por el bien colectivo, solicita estar atento a las informaciones, a las convocatorias y resalta la necesidad de avanzar con el reglamento interno.

Gobernador, saluda y agradece la participación a la reunión de cabildo y a la junta directiva saliente que hace presencia en la reunión, ya que se requiere hacer un buen empalme. Aclara que el nombramiento de la junta directiva se hace en base al reglamento vigente. Solicita que la junta directiva que se elija debe tener toda la disponibilidad de tiempo para el trabajo organizativo y comunitario - 24 horas. Menciona de las funciones del alcalde, la secretaria, tesorero, y que fiscal tiene total

autonomía para el cumplimento de las funciones. Es necesario revisar el perfil y las funciones de la secretaría.

Comenta que se aparta del espacio de nombramiento de la junta directiva para dar el espacio al consejo de gobierno.

El señor Fabio Enrique Morales, brinda un saludo en representación del consejo de gobierno, agradece el compromiso que se tiene con el cabildo y por haber asumido la responsabilidad de representar a las comunidades.

En el momento de la verificación de quórum, se registra la asistencia de 68 cabildantes entre principales y suplentes, más 3 excusas escritas las cuales se anexan a la presente acta, 2 de la junta directiva (primer gobernador y segunda gobernadora) y 7 integrantes del consejo de gobierno y se hace una presentación general del grupo de cabildantes.

5. Nombramiento del total de la junta directiva (alcalde, fiscal, tesorero y secretario).

El señor Benjamín Taba, en calidad de presidente del consejo de gobierno, es el coordinador del espacio de elección.

Antes de iniciar el espacio, se dan dos espacios para la señora Diana Yohany Calle, quien expresa los agradecimientos a las autoridades indígenas por el apoyo y el cariño que ha recibido durante el tiempo que se desempeñó como secretaria, que el consejo de gobierno y la junta directiva la postulan para asumir una secretaria en la Administración Municipal, razón por la cual se encuentra cumpliendo funciones de secretaria de Desarrollo Social y Comunitario en la administración municipal.

El señor German Herrera, brinda un saludo al cabildo y entrega un informe general de las acciones desarrollas en calidad de Consejero Mayor del CRIDEC.

Ya en el espacio de elección, se hace lectura del reglamento interno para elegir junta directiva y autoridad comunitaria.

Reglas de juego:

- La elección se hará por voto secreto, en el siguiente orden, secretario (a), alcalde, fiscal y tesorero (a).
- Quien no sea cabildante no tiene derecho al voto
- El consejo de gobierno tiene derecho al voto

Se entrega una información relacionada con el perfil y competencias que debe tener la persona que se elija como secretario (a) del cabildo.

ELECCIÓN DE SECRETARIA:

Se hacen las postulaciones:

1. Alicia Pescador postula a Yesenia Motato.
2. Amanda Franco, postula a Adelayda Álvarez.
3. Gloria María Cruz, postula a Yudy Milena Iglesias.
4. Aníbal Morales, postula a Beatriz Castañeda.
5. Deyamile y Arbey Ramírez, postulan a Claudia Torres.

Se hace el llamado y se les pregunta si aceptan la postulación, la señora Claudia Torres no acepta la postulación, las demás personas aceptan la postulación.

Se cierran las Postulaciones.

Marina Vinasco, pregunta el grado de consanguinidad con el consejo de gobierno y junta directiva, Benjamín Taba dice que el reglamento no dice nada sobre el tema.
Se hace la votación, por voto secreto, la cual arroja lo siguiente:

1. YESENIA MOTATO – 43 VOTOS
2. ADELAYDA ÁLVAREZ – 4 VOTOS
3. YUDY MILENA IGLESIAS – 28 VOTOS
4. BEATRIZ CASTAÑEDA – 7 VOTOS

5. BLANCO – 1 VOTO
 TOTAL VOTACIÓN: 83 VOTOS.

SECRETARIA DEL CABILDO: YESENIA MOTATO MORALES

ELECCIÓN DE ALCALDE DEL CABILDO

Se hacen las postulaciones:

1. Gloria María Cruz, postula a Lázaro Motato, acepta la postulación
2. Oscar Pecador postula a Jorge Morales, no acepta
3. Sandra Trejos, postula a Félix Antonio Largo, no acepta
4. Aníbal Morales, postula a Marina Vinasco. La señora Marina Vinasco, menciona de una sanción que tenía por no cumplir con unos turnos en la guardia, que hizo la solicitud para que se le resolviera el caso, para definir si acepta la postulación. El señor Lázaro Motato, dice que se levantó dicha sanción la cual está registrada en acta de reunión. De acuerdo a esto, la señora Marina Vinasco acepta la postulación.
5. Beatriz Castañeda postula Arbey Ramírez, no acepta
6. Asenet García, postula a Alberto Betancur, no acepta
7. Arbey Ramirez postula a Johana Arango, acepta la postulación
8. El cabildante Mesías de Cabarga postula a Carlos Reyes, no acepta.

Se cierran las postulaciones, se hace el llamado para que respondan a la pregunta si aceptan la postulación, de las personas que se postularon solo aceptaron la postulación, las siguientes personas: Lázaro Motato, Marina Vinasco y Johana Arango.

Pregunta, Beatriz Castañeda, por el proceso que tiene la señora Johana Arango, que si es por tiempo. Benjamín Taba, dice que no le ve dificultad, ya que lleva mucho tiempo en la guardia y está activa, ya sería revisar el tiempo de cabildante.

Se procede hacer la votación:

1. LÁZARO MOTATO - 33 VOTOS
2. MARINA VINASCO - 19 VOTOS
3. JOHANA ARANGO - 30 VOTOS
4. BLANCO – 1 VOTO

TOTAL VOTACIÓN – 83 VOTOS

ALCALDE DEL CABILDO EL SEÑOR LÁZARO MOTATO MORALES

ELECCIÓN DEL FISCAL DE CABILDO

Se abren las postulaciones:

1. Leonel Alarcón, postula a Félix Antonio Largo
2. Ceine Trejos, postula a Jorge Iván Morales
3. Arbey Ramírez, postula a Bernardo Hernández
4. Paula Andrea de Salida al Oro, postula a Beatriz Castañeda

Se registra el retiro de la reunión de dos cabildantes, Claudia Torres de Candelaria Urbana y El Rebaño Sandra Motato.

Se pregunta si aceptan la postulación, en donde todas las personas postuladas aceptan la postulación.

Se aclara que el señor Félix Largo, puede ser elegido, ya que esto se hace de acuerdo a los usos y costumbres, así como ingresa a la primera reunión de cabildos porque fue directivo por varios años. Esta situación no lo aclara el reglamento.

Carlos Duran, aclara que este proceso se hace por usos y costumbres, pero deja la responsabilidad en manos del cabildo, porque no está reglamentado.

Aurora Motato, dice que la primera reunión se debe hacer con los cabildos activos.

Se realiza la votación para fiscal del cabildo

1. JORGE IVÁN MORALES - 21 VOTOS
2. FÉLIX ANTONIO LARGO - 16 VOTOS
3. BERNARDO HERNÁNDEZ - 32 VOTOS
4. BEATRIZ CASTAÑEDA – 12 VOTOS
5. BLANCO – 1 VOTO
 TOTAL VOTACIÓN 82 VOTOS

EL FISCAL DEL CABILDO ES EL SEÑOR BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA

ELECCIONES PARA TESORERO (A) DEL CABILDO

1. Alberto Betancur Postula a Félix Antonio Largo.
2. La cabildante Gladis de Nueva Granada, postula a Yudy Milena Iglesias.
3. Oscar Pescador postula a Jorge Morales.
4. Uno de los cabildantes de Las Huacas, postula a Beatriz Castañeda.
5. Aníbal Morales postula a Marina Vinasco.
6. Marina Vinasco postula a Aníbal Morales.
7. Yudy Milena Iglesias postula a Arbey Ramírez.

Las personas que aceptaron la postulación, se relacionan en el momento de la votación.

1. FÉLIX ANTONIO LARGO - 27 VOTOS
2. JORGE MORALES, 29 VOTOS
3. BEATRIZ CASTAÑEDA - 10 VOTOS
4. MARINA VINASCO - 10 VOTOS
5. BLANCO – 2 VOTOS
6. NULOS – 3 VOTOS

TOTAL VOTOS: 81 VOTOS

EL TESORERO DEL CABILDO ES EL SEÑOR JORGE IVÁN MORALES GUEVARA

6.Posesión Administrativa realizada por el señor alcalde – Abel David Jaramillo Largo, quien se dirige al cabildo presentando un saludo fraterno y los agradecimientos por el apoyo recibido en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Procede a realizar posesión administrativa, en compañía de la secretaria de Gobierno, la señora Martha Isabel Hernández Diaz.

Una vez posesionados, se procede a la firma del acta de posesión número 011 del 7 de enero de 2024.

JUNTA DIRECTIVA 2024

1. JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA – GOBERNADOR
2. AURORA MOTATO MONTOYA – SEGUNDA GOBERNADORA
3. LÁZARO MOTATO MORALES – ALCALDE DEL CABILDO
4. BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA – FISCAL DEL CABILDO
5. JORGE IVÁN MORALES GUEVARA – TESORERO DEL CABILDO
6. YESENIA MOTATO MORALES – SECRETARIA DEL CABILDO

PROPUESTAS Y VARIOS:

La posesión comunitaria de autoridades tradicionales queda para el 28 de enero de 2024.

El gobernador da por terminada la reunión, sin más temas que abordar, siendo las 2:00 pm en la sede administrativa del Cabildo.

Elaborada por:

Diana Yohany Calle Tabares
C.C. Nro. 30411088 de Riosucio, Caldas.

NOTARÍA UNICA
Germán Eduardo Valencia Restrepo
NOTARIO
RIOSUCIO - CALDAS

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

El día 7 de Enero de 2024, en el Municipio de Riosucio Caldas, el Dr. **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.911.106 expedida en Riosucio, Caldas, en calidad de Alcalde Municipal de Riosucio Caldas y en cumplimiento del art 3 de Ley 89 de 1890, procedió a verificar el acta de elección de las autoridades indígenas del **RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**, elegidos mediante asamblea general realizada el 3 de diciembre de 2023 y ratificadas en votaciones de apoyo realizadas el 17 de Diciembre de 2023, la cual fue convocada por la alcaldía municipal mediante decreto 198 del 14 de diciembre de 2023. Las Autoridades a posesionar integran la Junta Directiva, Consejo de Gobierno y los Cabildantes; antes de proceder a posesionar en sus cargos a las autoridades indígenas, el alcalde las exhortó aclarándoles que deberán desempeñar sus competencias y funciones durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, de acuerdo a los estatutos internos de la comunidad y sus usos y costumbres reconocidos por la Constitución Nacional, la ley 89 de 1890 y la ley 21 de 1991. Acto seguido el señor Alcalde Municipal procedió a tomar el juramento de rigor preguntando *¿Juran a Dios y prometen a la comunidad que los eligió democráticamente, cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, los deberes que el cargo les impone y respetar sus usos y costumbres?* Los posesionados respondieron: *"sí juramos y así lo prometemos ante Dios y a la Comunidad"*; el Alcalde Municipal procedió diciendo: *si así lo hicieres que Dios y la comunidad os premie o si no que él y ella os lo demande.*

Para dar por terminado el acto se le dio lectura a la presente acta y quienes intervinieron procedieron a firmarla.

JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña
GOBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA	AURORA MOTATO MONTOYA
c.c. 15.924.467	c.c. 25.054.343
Gobernador	Segunda Gobernadora

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

LÁZARO MOTATO MORALES
c.c. 15.917.229
Alcalde del Cabildo

BERNARDO A. HERNANDEZ A.
c.c. 15.920.586
Fiscal

JORGE IVAN MORALES GUEVARA
c.c. 15.921.566
Tesorero

YESENIA MOTATO MORALES
1.059.708.112
Secretaria

CONSEJO DE GOBIERNO

BENJAMIN TABA MOLINA
C.C 15.915.707
Exgobernador

MARCO FIDEL LARGO LARGO
C.C 4.544.420
Exgobernador

MARTHA LUZ MOTATO SUAREZ
C.C 25.062.991
Exgobernadora

JUAN DE DIOS TABORDA
C.C 15.914.829
Exgobernador

FABIO ENRIQUE MORALES
C.C 15.913.416
Exgobernador

OCTAVIO A. GONZALEZ OSPINA
C.C 4.545.324
Exgobernador

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

GREGORIO DE J. GUAPACHA DURAN
C.C 4.545.324
Exgobernador

CARLOS EMILIO DURAN BAÑOL
C.C. 15.918.518
Exgobernador

CABILDANTES Y SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMUNIDAD	CARGO	FIRMA
MAURICIO TREJOS CAMPEON	1.059.699.785	AGUACATAL	PRINCIPAL	
CARLOS ANIBAL MORALES COLORADO	15.918.267	ALTO IMURRÁ	PRINCIPAL	
OLGA TREJOS LOTERO	30383594	AGUACATAL	SUPLENTE	
BEATRIZ ELENA CASTAÑEDA	30.383.970	ALTO MEDINA	PRINCIPAL	
ESTEFANY PAOLA CANTILLO BECERRA	1.059.696.865	ALTO MEDINA	SUPLENTE	
DEYAMILE MORALES TREJOS	30.415.640	ANDES	PRINCIPAL	
JOSE DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ	1.035.422.505	ANDES	SUPLENTE	
RUBEN DARIO ALCALDE CRUZ	15.924.162	BAJO IMURRA	PRINCIPAL	
CRISTIAN DAVID LARGO GARCIA	1.059.698.155	BAJO IMURRA	SUPLENTE	
AURORA MOTATO MONTOYA	25.054.343	BARRANQUILLA	PRINCIPAL	
MARIA IDALBA MOTATO MORALES	30.415.726	CABARGA	PRINCIPAL	
JOSE MESIAS TABA BAÑOL	16.635.691	CABARGA	SUPLENTE	
MARTHA CECILIA PESCADOR LADINO	43.585.070	CANDELARIA	PRINCIPAL	
MARGARITA TABA	25.057.638	CANDELARIA	SUPLENTE	

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

HERNANDEZ				
YUDY MILENA IGLESIAS GALEANO	30.411.782	CANDELARIA (u)	PRINCIPAL	
CLAUDIA PATRICIA TORRES MANTILLA	30.412.166	CANDELARIA (u)	SUPLENTE	
YOVANY DE JESUS PESCADOR GUAPACHA	1.059.710.518	CHANCOS	PRINCIPAL	
GERMAN ELIAS PESCADOR GUAPACHA	1.007.831.538	CHANCOS	SUPLENTE	
ARBEY DE JESUS RAMIREZ VILLADA	1.059.699.794	EL CARMEN	PRINCIPAL	
MARCO JULIO CRUZ DIAZ	15.912.484	EL CARMEN	SUPLENTE	
NATALIA ANDREA TAPASCO CALVO	1.059.699.008	EL EDEN	PRINCIPAL	
LAZARO MOTATO MORALES	15.917.229	EL HISPANIA	PRINCIPAL	
HILDA MARELIA OSORIO LARGO	1.059.697.773	EL HISPANIA	SUPLENTE	
CARLOS ELIAS REYES DIAZ	15.912.709	EL JARDIN	PRINCIPAL	
MARIA PATRICIA ACEVEDO MORALES	1.010.138.670	EL JARDIN	SUPLENTE	
MARIA CEINE TREJOS CALVO	25.055.311	EL JORDAN	PRINCIPAL	
ROBINSON HERNANDO BAÑOL BAÑOL	1.059.699.386	EL LIMON	PRINCIPAL	
GLORIA CATALINA MORALES MOTATO	30.414.033	EL LIMON	SUPLENTE	
CARLOS ARTURO TREJOS CRUZ	15.916.466	EL MESTIZO	PRINCIPAL	
JOSE LEANDRO CRUZ	15.924.184	EL MESTIZO	SUPLENTE	
LUZ MARINA VINASCO GARCIA	25.061.425	EL NEVADO	PRINCIPAL	
ANDRES MAURICIO CATAÑO GOMEZ	1.059.700.754	EL REBAÑO	PRINCIPAL	

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

SANDRA MILENA MOTATO MOTATO	30.415.621	EL REBAÑO	SUPLENTE	
YESENIA MOTATO MORALES	1.059.708.112	EL SALADO	PRINCIPAL	
ALEX LISANDRO PESCADOR NIETO	1.059.705.707	EL SALADO	SUPLENTE	
CRISTIAN CAMILO ARANDIA HERNANDEZ	1.059.704.193	GETSEMANI	PRINCIPAL	
CARLOS ALBERTO FLOREZ PEREZ	1.059.695.611	GETSEMANI	SUPLENTE	
HECTOR FABIO GUTIERREZ GARCIA	15.924.517	LA ARBOLEDA	PRINCIPAL	
JENNY PAOLA MORALES CORREA	1.059.701.247	LA ARBOLEDA	SUPLENTE	
NAYELY TABORDA TABORDA	1.002.853.639	LA CABAÑA	PRINCIPAL	
JORGE IVAN MORALES GUEVARA	15.921.566	LA CABAÑA	SUPLENTE	
SOLANGEL MOTATO	30.415.675	LA ESPERANZA	PRINCIPAL	
JHON HENRY BUENO LARGO	1.059.705.621	LA ESPERANZA	SUPLENTE	
DORA ALICIA PESCADOR ARENAS	30.384.909	LA FLORESTA	PRINCIPAL	
OSCAR DE JESUS PESCADOR CAÑAS	15.919.556	LA FLORESTA	SUPLENTE	
JOSE ALIRIO GAÑAN MOTATO	15.924.185	LA PALMA	PRINCIPAL	
JOSE RODOLFO MOTATO LARGO	9.911.191	LA PALMA	SUPLENTE	
SANDRA PATRICIA TREJOS	30415789	LA ROBADA	PRINCIPAL	
ARLEY GUAPACHA PESCADOR	15.914.984	LA ZULIA	PRINCIPAL	
ELMER DE JESUS GUACPAHA MELCHOR	1.059.696.743	LA ZULIA	SUPLENTE	
ALBERTO DE JESUS BETANCUR BAÑOL	15.913.879	LAS ESTANCIAS	PRINCIPAL	
CARMEN AMANDA FRANCO ARBELAEZ	25.058.548	LAS ESTANCIAS	SUPLENTE	

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

MARIA RUBIELA CRUZ VAHOS	30414488	LAS HUACAS	PRINCIPAL	
JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO	1120563787	LAS HUACAS	SUPLENTE	
GLORIA LILIANA MENDOZA GALEANO	30.411.847	LAS MINAS	PRINCIPAL	
NANCY DIANEIDY LEON RUIZ	30.412.384	LAS MINAS	SUPLENTE	
SANDRA MILENA QUESADA	30.384.715	LAS PARTIDAS	PRINCIPAL	
JULIAN HERNANDO UCHIMA MOTATO	1.059.713.698	LAS PARTIDAS	SUPLENTE	
MONICA ALEJANDRA BEDOYA BATERO	1.089.719.793	LLANO GRANDE	PRINCIPAL	
GLORIA MARIA CRUZ TREJOS	25.055.324	LOS AGUACATES	PRINCIPAL	
YORMAN DEL CARMEN NARANJO JARAMILLO	1.059.700.277	LOS AGUACATES	SUPLENTE	
GLORIA PATRICIA CASTRO CALVO	25.062.439	NUEVA GRANADA	PRINCIPAL	
MARIA GLADYS GUEVARA SANCHEZ	25.059.856	NUEVA GRANADA	SUPLENTE	
ELICETH TATIANA HOYOS RAMIREZ	1.059.701.390	PALMA DEL ORO	SUPLENTE	
NEIDA LUCIA TABORDA LARGO	1.059.704.318	PUEBLO VIEJO	PRINCIPAL	
GERMAN HERRERA GUEVARA	93.456.102	PUEBLO VIEJO	SUPLENTE	
PAULA ANDREA RAMIREZ UTIMA	1.007.497.605	SALIDA AL ORO	PRINCIPAL	
LUZ ALBENI TABA MORALES	1.088.334.441	SALIDA AL ORO	SUPLENTE	
LUCELIA HERNANDEZ SANCHEZ	30.412.692	SAMARIA	PRINCIPAL	
MERCEDES PESCADOR SANCHEZ	25.056.751	SAMARIA	SUPLENTE	
DIOSALBA LASSO HENAO	25.060.163	SAN NICOLÁS	PRINCIPAL	
DIVA LUCIA HERNANDEZ GARCIA	25.061.626	SAN NICOLÁS	SUPLENTE	

ACTA DE POSESIÓN AUTORIDADES INDIGENAS Nº 011 de 2024

LEONEL ALARCON ALARCON	9.911.810	SANTA CECILIA	PRINCIPAL	
ANA MILEY FRANCO ARBELAREZ	1.059.703.767	SANTA CECILIA	SUPLENTE	
ALFONSO DE JESUS BAÑOL BAÑOL	15.911.396	SANTA INES	PRINCIPAL	
ZOBEIDA BAÑOL PALOMINO	25.061.281	SANTA INES	SUPLENTE	
MARIA ASCENETH GARCIA GUAPACHA	25.056.303	TRAVESIAS	PRINCIPAL	
DUBADIER BAÑOL GOMEZ	1.059.699.764	TRAVESIAS	SUPLENTE	
CRUZ EDILIA HERNANDEZ GUEVARA	30.384.652	TRES CRUCES	PRINCIPAL	
MARIA ARNOBIA BECERRA	30.382.776	TRES CRUCES	SUPLENTE	
JOHANA MARISA ARANGO CALVO	1.059.697.800	TUMBABARRETO	PRINCIPAL	
ADELAYDA ALVAREZ GARCIA	52.112.473	TUMBABARRETO	SUPLENTE	
VICENTE VINASCO BETANCUR	1.059.695.429	UBARBA	PRINCIPAL	
MARGOT ZAMORA GONZALEZ	30.384.656	VISTA HERMOSA	PRINCIPAL	
BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA	15.920.586	VISTA HERMOSA	SUPLENTE	

QUIEN POSESIONA

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL.

Ante el Notario Único del Círculo de Riosucio, Caldas
Compareció: Javier Alonso Salazar taborda
CC. 15.924.467
o
a quien personalmente identifiqué, y manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en él puesta es suya. Se firma hoy. 23 ENE. 2024

Resguardo de Indígenas
Nuestra Señora Candelaria
de la Montaña
GOBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

Art 68 Dto. 960 de 1970



GERMÁN EDUARDO VALENCIA RESTREPO - NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA
Germán Eduardo
Valencia Restrepo
NOTARIO
RIOSUCIO - CALDAS

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena colonial LA MONTAÑA.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 15924467, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena LA MONTAÑA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 15 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 5 de Enero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de RIOSUCIO del departamento CALDAS, para el período del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Septiembre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de septiembre de 2025, a las 22:43:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15924467
Código de Verificación	15924467250922224348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de septiembre de 2025, a las 22:43:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100032356
Código de Verificación	8100032356250922224300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280963533

PIB
22:43:14

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO NUESTRA SE?ORA CANDELARIA DE LA MONTA?A identificado(a) con NIT número 8100032356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280963542

PIB
22:43:37

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15924467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2025 10:44:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15924467 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123675990** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:44:14 PM horas del 22/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15924467**
Apellidos y Nombres: **SALAZAR TABORDA JAVIER ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15924467 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2025 06:47 PM

Código Verificación: **1M2FZST8KN**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**	
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.460.667,00).**	
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**	**NIT.800.215.807-2.**
	CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA	**NIT.810.003.235- 6.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3646 DE 2024, Entre los suscritos, **MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.924.467 de Riosucio actuando en calidad de gobernador del **RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA,** reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM del Ministerio del Interior mediante certificación del 11 de marzo de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CABILDO INDIGENA** facultado para suscribir el presente convenio a través de Acta de elección o asamblea general de fecha 17 de diciembre del 2023 y acta de posesión 011 de 7 de enero de 2024 y autorización de fecha 16 de julio de 2024, Quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, 1474 de 2011, 2294 de 2023, 89 de 1980 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7 prevé que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", y con fundamento en su Artículo 56 transitorio, mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para *"(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales."*

3. Que el El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (…)"*

4. Que el artículo 286 de la Constitución Política, establece que "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas."*

5. Que el artículo 329 de la Constitución Política, establece "*La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los RESGUARDOS INDÍGENAS son de propiedad colectiva y no enajenable."*

6. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares****".***

7. La misma norma, en su artículo 95 respecto de la asociación *entre entidades públicas establece que "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

8. Que la Ley 89 de 1890 establece en el artículo 3 ***"****Organización de los Cabildos de indígenas"* que "*En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º. De Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito."*

9. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

10. Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1 denomina como entidades estatales a las siguientes: *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios,* ***los territorios indígenas*** *y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

11. Que el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.14.7.1.2 define los Cabildos indígenas así: *"Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."*

12. Así mismo, la referida norma define la Comunidad o parcialidad indígena como "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes."*

13. Igualmente, el artículo 21 del *Decreto 2164 de 1995,* compilado en el Decreto 1071 en su artículo 2.14.7.5.1. señala que *"Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada,*

poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada".

14. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "*Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".*

15. Que el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que hace referencia a la capacidad para contratar, **establece que** las entidades estatales podrán celebrar convenios con los Cabildos Indígenas. Así mismo, el artículo 2º de la citada Ley modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el literal (L) como otra causal de Contratación directa*: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

16. La parte considerativa del Decreto 252 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* señala que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

17. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social, propiciar la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y garantiza el cuidado de la casa común.

18. Que el artículo 353 de la referida Ley 2294 de 2023, modificó el literal (L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las modalidades de selección estableciendo que *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. **En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte**, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial*."

19. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y modificado por el Decreto 1292 de 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: *"2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia. 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector. 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INSTITUTO."*

20. Que el artículo 3 del Decreto 1292 de 2021 establece la composición del patrimonio del instituto, el cual se integra además de los recursos asignados por la nación, por los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, por los recursos del crédito, por los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de la infraestructura a su cargo, entre otros.

21. Que el artículo 23 del Decreto 1292 de 2021 establece como funciones de la Subdirección de Vías Regionales-SVR del INVIAS entre otras: "*23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas, entre otras) y evaluar su ejecución, 23.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto, (…) 23.8. Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes y proyectos a su cargo, 23.9. Preparar y mantener actualizados modelos de convenios para la ejecución de los proyectos con las entidades territoriales, en coordinación con la Dirección Jurídica, (…) 23.13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales"*

22. Que mediante la Resolución No. 2382 del 13 de julio de 2023, se creó el Grupo de Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total -CCDPT adscrito a la Subdirección de Vías Regionales el cual tiene como funciones las siguientes: "*1. Actuar como eje transversal en el desarrollo del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, gestionando desde la Subdirección de Vías Regionales como un articulador con las Entidades del Sector Transporte, entidades Gubernamentales, Organismos internacionales o de cualquier otra naturaleza y las dependencias internas del Instituto en cada una de las etapas del programa. 2. Establecer la planeación en los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales, y de recursos humanos entre otros, relacionados con el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. 3. Definir los lineamientos documentales y uso de tecnologías requeridas para la administración y actividades técnicas, con el fin de asegurar la adecuada trazabilidad y oportunidad de la información concerniente al Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. 8. Gestionar con las diferentes dependencias del Instituto la oportuna ejecución presupuestal de los recursos asignados al programa Caminos Comunitarios de la Paz Total en las respectivas vigencias. 9. Liderar todas las acciones encaminadas a la suscripción de los convenios y contratos del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total en el territorio nacional 12. Las demás inherentes a la naturaleza y etapas del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total."*

23. Que el INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad.

24. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto de 14 de diciembre de 2000, Radicado No. 1297 al referirse a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas señaló: *El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. (…) Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: 'Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional …'- Sentencia C-508/97*".

25. Con el Propósito de mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, el Instituto Nacional de Vías, estructuró y se encuentra ejecutando el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el cual nace como una iniciativa del Gobierno Nacional con el propósito de convertirse en un programa de inversión de alta prioridad dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

26. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA** (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se regirá por la por las Leyes 89 de 1890, 2160 de 2021, 2294 de 2023; y; por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

27. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA** corresponde a la autoridad en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

28. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el Cabildo Indígena para la ejecución del proyecto.

29. Que la descripción de la necesidad se encuentra prevista en los estudios previos que hacen parte

integral del presente convenio.

30. Que, según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con las diferentes formas de expresión indígena, incluida la de cabildos del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

31. En este sentido, en el numeral 5. Convergencia Regional:se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas,mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

32. Con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de mejoramiento y mantenimiento de vías mediante la suscripción de convenios interadministrativo con los Cabildos Indígenas. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

33. Que artículo 5 parágrafo 4 la Ley 2294 de 2023 señala que **"***Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno."* Para materializar estos proyectos estratégicos que derivan de las propuestas resultantes de los diálogos vinculantes del Plan Nacional de Desarrollo se plasman en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, dentro del cual se encuentra el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, que contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

34. Que, con el propósito de atender los objetivos del gobierno nacional, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" a través del cual y con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los Cabildos Indígenas. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

35. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional según el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y fue formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) según lo implementado por el DNP y para ello contó con la revisión y aprobación del Ministerio de transporte y la Dirección técnica del DNP, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo el **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

36. Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

37. Que, para el cumplimiento del objeto del INSTITUTO, los numerales 2.8 y 2.17 del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 prevén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(…) 2.8.

Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".

38. Que el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA,** mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar conforme el Decreto 252 de 2020 su conocimiento ancestral y la herramienta menor y/o mantenimiento rutinario cuantificada por el **Instituto Nacional de Vías en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

39. Que mediante **Certificado de fecha 23 de julio de 2024,** el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS** como titular de la infraestructura vial autorizo al **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA** para realizar las intervenciones descritas en el anexo técnico objeto del presente convenio.

40. Que el Instituto Nacional de Vías mediante correo electrónico caminoscomunitarios@invias.gov.co de fecha 31 de marzo 2023, notificó el registro de la postulación satisfactoriamente del Cabildo Indígena.

41. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

42. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 89 del 1980, 2294 de 2023, Decreto No. Decreto 2164 de 1995 y el No. 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El Cabildo Indígena deberá desarrollar el objeto del Convenio en la la **VÍA TERCIARIA UBICADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

El alcance del proyecto consiste en realizar la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados mediante la aplicación de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Riosucio del departamento de Caldas en el Resguardo Indígena Colonial La Montaña, en el corredor vial denominado Riosucio- El salado Sector las Brisas (La Candelaria - El Salado) que tiene una longitud de 1,55 km, tomando como punto de inicio de referencia el PR00+000 Cascada Las Brisas, y el punto final de referencia es PR1+550 a 1,55 kilómetros de Las Brisas, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022 y las vigentes a la firma del presente convenio, o la normatividad que se encuentre vigente.

EL CABILDO INDÍGENA deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

El Alcance priorizado comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al **CABILDO INDÍGENA** para el cumplimiento del alcance del convenio, quien además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías.
- Mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o implementación de nuevas tecnologías y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

Las intervenciones se deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades será **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la Orden de Inicio del Convenio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio se dividirá en dos (2) etapas así:

I. **ETAPA DE ALISTAMIENTO:** Esta etapa iniciará con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio impartida por parte de la Unidad Ejecutora. En esta Etapa el **INSTITUTO** deberá realizar la entrega de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al **CABILDO INDÍGENA,** la interventoría y/o supervisión quien deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO**. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

 Por parte del **CABILDO INDÍGENA** se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia.

 Esta etapa tendrá un plazo total de **QUINCE (15) DÍAS.**

II. **ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO:** Iniciará una vez se agote la Etapa de Alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras suscrita entre el **CABILDO INDÍGENA**, el supervisor y/o Interventor, etapa durante la cual el el **CABILDO INDÍGENA** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN) frente de trabajo**.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del convenio.

Esta etapa en todo caso no podrá exceder del **31 diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Riosucio del departamento de Caldas en el Resguardo Indígena Colonial La Montaña, en el corredor vial denominado Riosucio- El salado Sector las Brisas (La Candelaria - El Salado) que tiene una longitud de 1,55 km, tomando como punto de inicio de referencia el PR00+000 Cascada Las Brisas, y el punto final de referencia es PR1+550 a 1,55 kilómetros de Las Brisas, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. **-** El valor del Convenio Interadministrativo será hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.460.667,00),** equivalentes a **154,2005130769231 SMLMV** para la presente vigencia fiscal, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($198.960.667,00).**
- El aporte del **CABILDO INDÍGENA** corresponde por un lado a su conocimiento ancestral, certificación adjunta "Aportes del Cabildo Indígena", la cual hace parte integral del presente Convenio, así mismo aportaran al presente convenio herramienta menor y/o mantenimiento rutinario el cual se cuantifica monetariamente en la suma de UN **MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500.000) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este aporte está representado en el conjunto integrado de saberes ancestrales y vivencias culturales únicas y fundamentadas en sus experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente entre hombre naturaleza, ello de conformidad con el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, que adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas. b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas. c. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. d. Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. e. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos. f. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Naturaleza como un todo a nivel espiritual, físico y mental (es holístico). g. Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Para la Naciones Unidas el conocimiento tradicional se entiende como un sistema complejo de conocimientos, técnicas, prácticas y representaciones desarrollados por los pueblos indígenas de acuerdo con su interacción con el entorno natural y que han sido transmitidos de generación en generación.

El reconocimiento de la importancia de los conocimientos tradicionales y el derecho de las comunidades indígenas a mantener, mejorar y proteger su saber tradicional se recoge en diferentes instrumentos internacionales. En particular el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, encomienda a los Estados el deber de tomar medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio del derecho de las comunidades indígenas a controlar y desarrollar sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales.

Es así como para lograr el desarrollo efectivo del presente convenio, es fundamental incorporar los conocimientos tradicionales de la comunidad indígena representada en el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA,** que se han construido a partir de la experiencia adquirida durante décadas, y adaptado a la cultura y el entorno local, y siendo trasmitidos mayoritariamente de forma oral de generación en generación. En razón a ello, en concordancia con las disposiciones legales nacionales e internacionales que promueven el saber tradicional de las comunidades indígenas, se reconoce que estos conocimientos tradicionales constituyen el núcleo de la identidad, la herencia cultural y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas14 cuya trasmisión resulta esencial para proteger la identidad, fomentar un desarrollo económico desde el punto de vista cultural y la sostenibilidad de sus medios de subsistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.

PARAGRAFO TERCERO: Las cantidades y valores descritos en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la Etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

PARAGRAFO CUARTO: El presupuesto de ejecución será validado y aprobado por la Interventoría contratada por el Instituto y/o directamente por la Supervisión, una vez finalice la Etapa de Alistamiento.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. -Para respaldar las obligaciones contraídas en este Convenio, EL INSTITUTO cuenta con la apropiación presupuestal determinada en el 81324 de fecha 30 de abril del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($198.960.667,00),** así:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
81324 30/04/2024	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	Nación	10	$198.960.667,00
TOTAL				$198.960.667,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS. -EL INSTITUTO girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando **el CABILDO INDÍGENA** cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **CABILDO INDÍGENA** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque (según escoja el cabildo indígena) y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **CABILDO INDÍGENA**, y del interventor y/o supervisor del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Opción 1: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que no se disponga de los recursos de manera electrónica por el Cabildo Indígena, se procederá con los siguientes requisitos:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del CABILDO INDÍGENA, y del interventor y/o supervisor del INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El CABILDO INDÍGENA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el CABILDO INDÍGENA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al CABILDO INDÍGENA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al CABILDO INDÍGENA su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El INSTITUTO; la copia de la consignación debe ser remitida al INSTITUTO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al CABILDO INDÍGENA, el número, año del convenio y el nombre del CABILDO INDÍGENA. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el Cabildo Indígena, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **El INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Cabildo Indígena reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **EL INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El Cabildo Indígena debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del

Cabildo Indígena, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Opción 2: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, se deberá atender las siguientes condiciones:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al **CABILDO INDÍGENA** y el usuario aprobador será asignado al Supervisor del Instituto y/o Interventor designado por el Instituto, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **CABILDO INDÍGENA** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. El **INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **CABILDO INDÍGENA** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **CABILDO INDÍGENA** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

IV. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al CABILDO INDÍGENA, el número, año del convenio y el nombre del CABILDO INDÍGENA**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

V. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VI. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

VIII. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **CABILDO INDÍGENA**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga El INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

IX. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **CABILDO INDÍGEN**A reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **el INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

X. **El CABILDO INDÍGENA** debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización dela totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

III. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del CABILDO INDÍGENA y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL CABILDO INDÍGENA. - Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el CABILDO INDÍGENA deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realiza el cobro.

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse **el CABILDO INDÍGENA** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Socialy Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **CABILDO INDÍGENA.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CABILDO INDÍGENA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **CABILDO INDÍGENA** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA o SUPERVISIÓN** advertir al **CABILDO INDÍGENA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidasen el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a: a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. b) Cooperar para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados. c) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la autorización realizada por el ente territorial al Cabildo Indígena d) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna al ente territorial que otorga la autorización al Cabildo Indígena en caso de que lo requiera. e) Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución. f) Suscribir la orden de inicio del convenio y el acta de inicio de la etapa de ejecución de obras a través del supervisor y/o interventor designado. i) Suscribir el acta de entrega y recibo del convenio en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en el proyecto. g) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CABILDO INDÍGENA. -

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza de un convenio interadministrativo, la ley vigente durante la ejecución del mismo, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el CABILDO INDÍGENA se obliga a:

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio, por lo que, **el CABILDO INDÍGENA** no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacenparte integral del presente Convenio

III. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el Cabildo Indígena con la presentación de su carta de intención.

IV. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio de ejecución de obras, los soportes que demuestren la vinculación de personal el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

V. Aportar su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio, así como los aportes en especie que estén a su cargo

VI. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición o prórroga del convenio.

VII. En caso de requerirse, se deberá autorizar al INSTITUTO para que del aporte efectuado por este,

previo al desembolso del giro de recursos al convenio, se efectúe el pago de la prima de las garantías y/o seguros en favor de la aseguradora seleccionada por el CABILDO INDIGENA adjuntando los soportes requeridos para el pago de la misma conforme lo determine la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

VIII. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

IX. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

X. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

XI. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

XII. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el INSTITUTO.

XIII. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio.

XIV. Cumplir con las especificaciones técnicas acorde a las especificaciones INVIAS vigentes y los informes y resultado de los estudios de laboratorio y/o topografía resultantes de la ejecución de los contratos de consultoría suscritos por el INSTITUTO.

XV. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del convenio el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XVI. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del INSTITUTO y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obra

XVII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVIII. Informar al INSTITUTO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XIX. Comunicarle al INSTITUTO las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XX. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), durante la ejecución del Convenio.

XXI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XXII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del CABILDO INDÍGENA.

XXIII. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o supervisor del Convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera.

XXIV. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXV. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO.

XXVI. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde EL INSTITUTO, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXVII. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención al cabildo indígena de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el cabildo indígena.

XXVIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.}

XXIX. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXX. Para el giro de los recursos el CABILDO INDÍGENA deberá presentar al INSTITUTO, posterior a la

aprobación en la PLATAFORMA SECOP II, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del CABILDO INDÍGENA, del interventor contratado por EL INSTITUTO y/o del supervisor del convenio

XXXI. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, o supervisión en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el INSTITUTO. c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio interadministrativo. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el INSTITUTO - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXXII. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del convenio, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».

XXXIII. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio, en caso de haberse escogido la opción de transferencia electrónica

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS – INVÌAS.- EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el CABILDO INDÍGENA para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del INSTITUTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Disponer de personal técnico, administrativo y jurídico, para apoyar al CABILDO INDÍGENA en la ejecución de las obras.

V. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio o en su defecto, designar a un funcionario del Instituto para que realice las actividades de vigilancia a través de la supervisión directa.

VI. Suministrar al CABILDO INDÍGENA las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

VII. Realizar la entrega de los resultados de los estudios topográficos y /o ensayos de laboratorio en caso de que aplique.

VIII. Remitir el informe final de ejecución de las obras, avalado por la interventoría y/o supervisión al ente territorial que concedió la autorización al Cabildo Indígena, con copia a las Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el INSTITUTO. c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio interadministrativo. d). El Acta de Entrega y Recibo definitivo de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de EL INSTITUTO, este permitirá al CABILDO INDÍGENA la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Efectuar el pago de la prima de las garantías y/o seguros que haya adquirido al CABILDO INDÍGENA, en el caso de que este hubiese autorizado al Instituto a realizar el pago previo al giro del desembolso.

XII. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el CABILDO INDÍGENA, con la presentación de su carta de intención.

XIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. - La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de la Interventoría contratada para tal fin y/o una Supervisión designada por el Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMITÉS DE SEGUIMIENTO. - El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i). El representante legal del CABILDO INDÍGENA, o quien este designe. ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el INSTITUTO. iii). El supervisor del contrato de interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS DEL CONVENIO. -

De acuerdo con lo indicado en este documento el CABILDO INDÍGENA deberá constituir las siguientes Garantías, las cuales deben ser presentadas en original al INSTITUTO dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CABILDO INDÍGENA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre del cabildo indígena que figure en el documento reconocimiento y registro expedido por el Ministerio del Interior-DAIRM.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de miembros del CABILDO INDÍGENA.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del CABILDO INDÍGENA.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

	• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

El CABILDO INDÍGENA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CABILDO INDÍGENA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El **CABILDO INDÍGENA** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El CABILDO INDÍGENA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El CABILDO INDÍGENA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CABILDO INDÍGENA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el CABILDO INDÍGENA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CABILDO INDÍGENA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga, y la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, deberán contar con las NOTAS EXPRESAS que indiquen lo siguiente:

"El cumplimiento general del convenio y demás sanciones que se le impongan, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio".

"La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción, en todo caso deberá mantenerse vigentes por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras".

3.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CABILDO INDÍGENA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el **CABILDO INDÍGENA**
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre del **CABILDO INDÍGENA** que figure en el documento reconocimiento y registro expedido por el Ministerio del Interior- DAIRM. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de miembros del CABILDO INDÍGENA.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados **Municipio de Riosucio,** e **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CABILDO INDÍGENA o sus contratistas autorizados. El seguro de

	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **CABILDO INDÍGENA** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CABILDO INDÍGENA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.- Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del CABILDO INDÍGENA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

i. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al CABILDO INDÍGENA, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
ii. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
iii. Si el CABILDO INDÍGENA no entrega la información completa que le solicite el Interventor del INSTITUTO, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CABILDO INDÍGENA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO.
iv. Por atraso imputable al CABILDO INDÍGENA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CABILDO INDÍGENA no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
v. Por atraso en la entrega final de la obra, el CABILDO INDÍGENA se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
vi. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el CABILDO INDÍGENA se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
vii. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
viii. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
ix. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CABILDO INDÍGENA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CABILDO INDÍGENA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al INSTITUTO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CABILDO INDÍGENA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CABILDO INDÍGENA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CABILDO INDÍGENA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al CABILDO INDÍGENA un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el CABILDO INDÍGENA persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CABILDO INDÍGENA la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el CABILDO INDÍGENA pagará al INSTITUTO a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CABILDO INDÍGENA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- **III.** Por vencimiento del plazo pactado.
- **IV.** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CABILDO INDÍGENA.
- **V.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD. - El CABILDO INDÍGENA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA. - El CABILDO INDÍGENA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el CABILDO INDÍGENA no es su representante, agente o mandatario. El CABILDO INDÍGENA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CABILDO INDÍGENA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El CABILDO INDÍGENA ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el CABILDO INDÍGENA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CABILDO INDÍGENA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el CABILDO INDÍGENA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CABILDO INDÍGENA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CABILDO INDÍGENA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CABILDO INDÍGENA es una entidad independiente al INSTITUTO y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CABILDO INDÍGENA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN. - Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un convenio accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del CABILDO INDÍGENA por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del convenio de interventoría y/o el CABILDO INDÍGENA, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral; en todo caso de conformidad con el inciso 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma, podrá ser realizada en cualquier

tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

PARAGRAGO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al **CABILDO INDÍGENA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

PARAGRAGO SEGUNDO: Si el **CABILDO INDÍGENA** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el **CABILDO INDÍGENA** deja salvedades en la liquidación bilateral, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Estudios Previos y Análisis del sector
3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el CABILDO INDÍGENA
6. Carta de permiso de intervención

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 353 de la Ley 2294 el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales las partes del convenio acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6753657
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(10/09/2024 5:40:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3646-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	112 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	21 horas de tiempo transcurrido *(10/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

RINSCM

COLOMBIA, Riosucio
Número de documento 810003235

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RINSCM			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2024 9:58:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2024 9:16:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(10/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(10/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 7 días para terminar *(18/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6753657
Proveedor RINSCM
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	COLOMBIA > Caldas > Riosucio

1 CO1.PCCNTR.6753657

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

200.460.667,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	1,00	UN	200.460.667,00	200.460.667,00	200.460.667,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	AA. CABILDO DEL RESGUARDO LA MONTAÑA.pdf	AA. CABILDO DEL RESGUARDO LA MONTAÑA.pdf	(detalle)
☐	CTO 3646 DE 2024 CONVENIO CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA.pdf	CTO 3646 DE 2024 CONVENIO CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA.pdf	(detalle)
☐	RESGUARDO LA MONTAÑA.zip	RESGUARDO LA MONTAÑA.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: MARIA VICTORIA ARBE — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 1097393050 — Guardar y notificar

Supervisor: — Tipo de documento: — Número de documento: — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago: — Tipo de documento: — Número de documento: — Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	11/09/2024 9:16:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	198.960.667
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	1.500.000
	Total	200.460.667

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	81324	CDP	Con Compromiso	65.790.000.000 COP	198.960.667 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP: 65.790.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 198.960.667 COP

Última consulta a SIIF: Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF: 10/09/2024 5:35 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP:

Saldo de compromisos AVF:

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-071618
Fecha: 2024-10-02 17:17:19

SEÑOR:
JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
GOBERNADOR
RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA
Tel. 3148957743
Comunidad El Salado
resgmontana@hotmail.com
RIOSUCIO, CALDAS

ASUNTO: Orden de Inicio Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024

Respetado Gobernador,

De Acuerdo con el Registro Presupuestal No. 927624 del 20 de septiembre de 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros del 19 de septiembre de 2024, se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024 que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL",*** le comunico el Inicio del citado convenio.

Para el control y vigilancia del convenio, conforme a lo previsto en la Cláusula DECIMA TERCERA del convenio le comunico que conforme a lo establecido en el numeral 13.4. del artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 que dispone: *"Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción",* el Ingeniero JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO, Director Territorial Caldas, ejercerá la supervisión del convenio; hasta tanto se inicie el contrato de Interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras, de conformidad con lo pactado en el numeral VI de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mencionado convenio.

Los datos de contacto del supervisor se relacionan a continuación:

Dirección: Carrera 23 # 63-15 Oficina 1102, Manizales, Caldas.

Correo electrónico: jguevara@invias.gov.co

Teléfono: 885 57 11

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: YIRA ELIZABETH COPETE MOSQUERA
Revisado por: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ, MONICA ALEXANDRA DIAZ JAIME
Aprobado por: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Copia Interna a: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO (1000006), SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ (1120308)
Copia Externa a:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LAMONTAÑA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 31/10/24
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
No registra	-	-	-	-	-

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/24
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El Convenio No. 3646 de 2024 se suscribió con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, en donde contractualmente se establecieron dos etapas claramente definidas; una etapa de alistamiento, la cual inició con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio, y en la cual el Instituto, debía realizar la entrega de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA y a la interventoría, y una etapa de Obras de Mejoramiento, la cual inicia una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras, en donde el RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual; previo cumplimiento de la siguiente condición:

Las partes mediante la suscripción del Convenio acordaron en la cláusula séptima lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su Cargo a la cuenta que se constituya a nombre del convenio en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. ***Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. (...)"*** Negrilla fuera de texto

Una vez suscrito el convenio, EL INSTITUTO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelantó las gestiones para la expedición del registro presupuestal No. 927624 con base en el CDP No. 81324 vinculado al proyecto de inversión "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total" y se efectuó el respectivo trámite de radicación de la solicitud de desembolso ante el Grupo de Cuentas por pagar; sin embargo, a la fecha no ha sido posible hacer efectivo el giro de los recursos por falta de disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

De manera periódica el INSTITUTO mediante comunicaciones, requirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mensualmente los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para la vigencia 2024 para el cumplimiento de sus compromisos; no obstante, dicha cartera no ha suministrado la totalidad de los recursos requeridos. Lo anterior, se puede verificar en el Informe de Gestión de PAC Nación de Inversión y Rezago de la Vigencia 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, el cual da cuenta de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con miras a la atención de las necesidades de asignación de PAC para atender los compromisos de ejecución contractual y financiera de la Entidad.

Como conclusión del informe se puede decir que se ha presentado una situación deficitaria del cupo de PAC Nación de Inversión aprobado, traducido en que a lo largo de la vigencia en curso, el Instituto, ha venido presentando las necesidades mensuales de PAC Nación de Inversión y realizando acercamientos con la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para explicar la apremiante situación frente a las cuentas recibidas a partir del segundo semestre del año, de las cuales hay acumulación desde agosto, las cuales no han sido posibles de cumplir por falta de PAC.

De acuerdo con lo expuesto, esta circunstancia ajena a las partes, implica la necesidad de suspender el convenio, hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga de los recursos necesarios del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el giro de los recursos del desembolso por parte del Instituto, toda vez que en el esquema de ejecución del convenio, se hace necesario contar con los recursos para la vinculación del personal, compra de materiales, suministros, señalización, alquiler de maquinaria, entre otras acciones, para el desarrollo de las actividades contempladas, por tal motivo no se ha podido iniciar obra física.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La suspensión del convenio resulta legalmente procedente, conforme al inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

El Manual de Contratación del INVIAS, adoptado por Resolución No. 3990 del 2 noviembre de 2023, dispone en su numeral 4.4.2 las condiciones de procedencia y procedimiento para suspensión del convenio así: *"La suspensión del contrato o convenio es una medida excepcional que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del mismo; la suspensión del contrato o convenio, conlleva necesariamente la suspensión simultánea del contrato de interventoría."*

Conforme a lo anterior, la suspensión resulta procedente ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del convenio. La fuerza mayor ha sido entendida por la jurisprudencia como *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor"*. Además, y en armonía con el contenido del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y la expresa remisión allí contenida, es dable señalar que la normatividad aplicable a los contratos estatales incluye las disposiciones comerciales y civiles en lo que no se encuentre expresamente regulado allí.

En este sentido, el artículo 64 del Código Civil asimila la fuerza mayor y el caso fortuito a imprevistos que no es posible resistir: *"Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado los separa como hechos distintos, en principio definiendo el caso fortuito como un suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor lo identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien lo produce; y señala, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor; mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito. (Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1792 del 12 de diciembre de 2006 v.et. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2002, radicado: 13.477.)

De allí que pueda señalarse que los elementos necesarios para la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito, los constituya la imprevisibilidad e irresistibilidad en la ocurrencia del hecho generador.

El criterio previsto en el Manual de Contratación vigente, se encuentra respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que señala respecto de la suspensión de convenios o contratos lo siguiente: *"La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993)" (…) "las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."*

En este sentido, basta recordar el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 05 de julio de 2016, señaló que al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

Con base en lo expuesto, la interventoría da su concepto favorable teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos previstos por el Manual de Contratación de la entidad y la jurisprudencia del Consejo de Estado, por las siguientes razones:

a. Al evaluar y ponderar la naturaleza y contenido del convenio se concluye que es un negocio jurídico sometido al estatuto general de contratación de la administración pública, cuyo objeto corresponde a actividades de mantenimiento y mejoramiento de una vía regional, lo que significa que es susceptible de ser suspendido.

b. Las causas por las cuales se suspende no están expresamente prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera por la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificultan la ejecución por motivos de orden técnico, jurídico y/o económico, por un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajeno por completo a la voluntad de las partes.

c. El objeto que persigue la suspensión se orienta a la consecución y prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, traducido en la posibilidad de interrumpir la ejecución de las obligaciones y de esta manera mitigar el impacto producido por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones por la presencia de hechos sobrevinientes que se tomaban como imprevisibles al momento del perfeccionamiento del convenio.

d. Es objetivamente demostrable que por la indisponibilidad de recursos nación para el giro de los recursos del desembolso, no es posible continuar con la etapa de ejecución y de esta manera cumplir los fines del contrato.

Todas estas circunstancias han resultado ser imprevisibles e irresistibles para las partes y conllevan una imposibilidad material de desarrollar el convenio.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio en un término de dos (2) meses o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 12/12/24 (Día) de Diciembre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 11/02/24 (Día) de Febrero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de Marzo (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE IDÓNEO PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña
COBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

Firma
Javier Alonso Salazar Taborda
Representante legal
Resguardo Indígena La Montaña

Firmado digitalmente por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

Firma
Julio Enrique Guevara Jaramillo
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202-21600 CLD
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma
Jorge Antonio Roa Mejia
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17653365

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6753657

Estado Publicado

Tipo Suspender el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 12/12/2024 18:39:18 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación En virtud de la justificación anexada, se realiza suspensión del convenio 3646-2024, fecha de reanudación 11/02/2025 y nueva fecha de vencimiento 3/03/2025.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ACTA DE SUSPENSIÓN 3646.pdf	ACTA DE SUSPENSIÓN 3646.pdf	(detalle)
SOLICITUD.pdf	SOLICITUD.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendidos.

Reconocido por el proveedor *JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA 12-12-2024 18:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO 12-12-2024 17:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO 12-12-2024 17:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LAMONTAÑA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 31/10/24
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	12/12/24	12/12/24	11/02/25	11/02/25

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/03/25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El Convenio No. 3646-2024 se suscribió con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, en virtud de la suspensión realizada el 12 de diciembre de 2024, el nuevo plazo de ejecución se extiende hasta el 3 de mayo de 2025. El convenio establece dos etapas claramente definidas: una etapa de alistamiento, que inició con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio y en la que el Instituto debía entregar los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al Organismo de Acción Comunal y a la interventoría; y una etapa de Obras de Mejoramiento, que inicia una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras, en la cual el Organismo de Acción Comunal se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, previo cumplimiento de la siguiente condición: Las partes mediante la suscripción del Convenio acordaron en la cláusula séptima lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su Cargo a la cuenta que se constituya a nombre del convenio en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. ***Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. (...)"*** Negrilla fuera de texto

Una vez suscrito el convenio, EL INSTITUTO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelantó las gestiones para la expedición del registro presupuestal No. 927624 con base en el CDP No. 81324 vinculado al proyecto de inversión "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total" y se efectuó el respectivo trámite de radicación de la solicitud de desembolso ante el Grupo de Cuentas por pagar; sin embargo, a la fecha no ha sido posible hacer efectivo el giro de los recursos por falta de disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

De manera periódica el INSTITUTO mediante comunicaciones, requirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mensualmente los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para la vigencia 2024 para el cumplimiento de sus compromisos; no obstante, dicha cartera no ha suministrado la totalidad de los recursos requeridos. Lo anterior, se puede verificar en el Informe de Gestión de PAC Nación de Inversión y Rezago de la Vigencia 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, el cual da cuenta de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con miras a la atención de las necesidades de asignación de PAC para atender los compromisos de ejecución contractual y financiera de la Entidad.

Como conclusión del informe se puede decir que se ha presentado una situación deficitaria del cupo de PAC Nación de Inversión aprobado, traducido en que a lo largo de la vigencia en curso, el Instituto, ha venido presentando las necesidades mensuales de PAC Nación de Inversión y realizando acercamientos con la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para explicar la apremiante situación frente a las cuentas recibidas a partir del segundo semestre del año, de las cuales hay acumulación desde agosto, las cuales no han sido posibles de cumplir por falta de PAC.

En consecuencia, debido a que las causales que dieron origen a la suspensión inicial del convenio aún no han desaparecido y considerando que la ejecución del convenio requiere la disponibilidad de los recursos para la vinculación del personal, la compra de materiales, suministros, señalización, alquiler de maquinaria, entre otras acciones necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas, se requiere ampliar la suspensión del convenio por un período adicional de dos meses. Lo anterior, hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga de los recursos necesarios para el giro del desembolso por parte del Instituto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La suspensión del convenio realizada el día 12 de diciembre de 2024 se efectuó conforme al inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

El Manual de Contratación del INVIAS, adoptado por Resolución No. 3990 del 2 noviembre de 2023, dispone en su numeral 4.4.2 las condiciones de procedencia y procedimiento para suspensión del convenio así: *"La suspensión del contrato o convenio es una medida excepcional que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del mismo; la suspensión del contrato o convenio, conlleva necesariamente la suspensión simultánea del contrato de interventoría."*

Conforme a lo anterior, la suspensión resultó procedente ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidieron la ejecución temporal del convenio. La fuerza mayor ha sido definida por la jurisprudencia como: *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor"* . Además, y en armonía con el contenido del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y la expresa remisión allí contenida, es dable señalar que la normatividad aplicable a los contratos estatales incluye las disposiciones comerciales y civiles en lo que no se encuentre expresamente regulado allí.

En este sentido, el artículo 64 del Código Civil asimila la fuerza mayor y el caso fortuito a imprevistos que no es posible resistir: *"Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado los separa como hechos distintos, en principio definiendo el caso fortuito como un suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor lo identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien lo produce; y señala, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor; mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito. (Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1792 del 12 de diciembre de 2006 v.et. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2002, radicado: 13.477.)

De allí que pueda señalarse que los elementos necesarios para la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito, los constituya la imprevisibilidad e irresistibilidad en la ocurrencia del hecho generador.

El criterio previsto en el Manual de Contratación vigente, se encuentra respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que señala respecto de la suspensión de convenios o contratos lo siguiente: *"La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993)" (...) "las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."*

En este sentido, basta recordar el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 05 de julio de 2016, señaló que al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

Dado que las causales que dieron lugar a la suspensión inicial aún no han sido superadas y en virtud de la solicitud del representante legal de la OAC para una ampliación de dos (2) meses adicionales, la interventoría emite concepto favorable considerando que se cumplen los requisitos previstos en el Manual de Contratación y la jurisprudencia del Conse de Estado, con base en los siguientes argumentos:

a. Al evaluar y ponderar la naturaleza y contenido del convenio se concluye que es un negocio jurídico sometido al estatuto general de contratación de la administración pública, cuyo objeto corresponde a actividades de mantenimiento y mejoramiento de una vía regional, lo que significa que es susceptible de ser suspendido.

b. Las causas por las cuales se suspende no están expresamente prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera por la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificultan la ejecución por motivos de orden técnico, jurídico y/o económico, por un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajeno por completo a la voluntad de las partes.

c. El objeto que persigue la suspensión se orienta a la consecución y prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, traducido en la posibilidad de interrumpir la ejecución de las obligaciones y de esta manera mitigar el impacto producido por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones por la presencia de hechos sobrevinientes que se tornaban como imprevisibles al momento del perfeccionamiento del convenio.

d. Es objetivamente demostrable que por la indisponibilidad de recursos nación para el giro de los recursos del desembolso, no es posible continuar con la etapa de ejecución y de esta manera cumplir los fines del contrato.

Todas estas circunstancias han resultado ser imprevisibles e irresistibles para las partes y conllevan una imposibilidad material de desarrollar el convenio.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesaria la ampliación de la suspensión No. 1 del convenio por un término de dos (2) meses o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

NOTAS:

1. *Los motivos que dan origen a la presente ampliación y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.*

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 1 (Día) de Diciembre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 11 (Día) de Abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Resguardo Indígena La Montaña
Nuestra Señora de la Montaña
GOBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

Firma

Javier Alonso Salazar Taborda
Representante legal
Resguardo Indígena La Montaña

Firma

Julio Enrique Guevara Jaramillo
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202-21600 CLD
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma

Jorge Antonio Roa Mejia
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.18229311

Identificación del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6753657

Estado Publicado

Tipo Suspender el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 02/10/2025 21:55:39 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación En virtud de la justificación anexada, se realiza ampliación a la suspensión No.1 del convenio 3646-2024, fecha de reanudación 11/04/2025 y nueva fecha de vencimiento 3/05/2025.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MODELO ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION.pdf	MODELO ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION.pdf	(detalles)
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.pdf	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.pdf	(detalles)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendidos.

Reconocido por el proveedor *JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA 02-10-2025 21:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO 02-10-2025 21:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO 02-10-2025 21:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CLAUSULAS ADICIONALES
CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Solidario No. 3646 del 2024, hasta el 30 de mayo del 2025. La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a los documentos que soportan la solicitud de trámite de prórroga y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO CRONOGRAMA Y PROGRAMA DE INVERSIÓN. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **LA OPIAC** se obliga a ceñirse a un Nuevo cronograma y programa de Inversión, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – LA OPIAC se obliga a modificar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico**.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Solidario que no se hayan modificado por lo acordado en este documento**.**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18944659
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6753657
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	2/05/2025 8:52:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Convenio Solidario No. 3646 del 2024, hasta el 30 de mayo del 2025. La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a los documentos que soportan la solicitud de trámite de prórroga y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRORROGA__CONVENIO_SOLIDARIO 3646-2024.pdf	PRORROGA__CONVENIO_SOLIDARIO 3646-2024.pdf	(detalle)
2025I-VBOG-026425.pdf	2025I-VBOG-026425.pdf	(detalle)
antecedentes actualizados.pdf	antecedentes actualizados.pdf	(detalle)
Prórroga MEPI CCPT 3646- 2024 Candelaria - OK (1).pdf	Prórroga MEPI CCPT 3646- 2024 Candelaria - OK (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días de tiempo transcurrido *(31/05/2025 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días de tiempo transcurrido *(30/05/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días de tiempo transcurrido *(30/05/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-*

05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30/05/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/05/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/05/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El documento PRORROGA__CONVENIO_SOLIDARIO 3646-2024.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 150

Reconocido por el proveedor *Javier Alonso Salazar Taborda 02-05-2025 20:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cristhian Camilo Guzman Quiroga 02-05-2025 18:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 02-05-2025 20:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 2/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	12/12/2024	12/12/2024	11/02/2025	
-	1	11/02/2025	12/02/2025	11/04/2025	14/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Justificación de suspensión del convenio

En el marco de la ejecución del convenio en mención, y tras realizar un análisis responsable de las condiciones actuales en el municipio de Riosucio, Caldas, se ha considerado necesario suspender temporalmente el inicio de las actividades de obra. Las intensas lluvias y el clima inestable que han prevalecido en la región durante los últimos días han generado un panorama que, lejos de ser propicio para el avance de los trabajos programados, representa un escenario de riesgo para quienes participan en el proceso constructivo.

La integridad de las personas involucradas en el desarrollo del proyecto es, y debe seguir siendo, una prioridad incuestionable. Bajo las actuales circunstancias, resulta inviable garantizar un entorno de trabajo seguro, lo que imposibilita la ejecución ordenada y eficaz de las obras. Forzar el inicio en medio de estas condiciones no solo pondría en peligro a los equipos de trabajo, sino que también comprometería la calidad misma de la intervención que se pretende realizar.

La decisión de suspender, lejos de constituir una pausa injustificada, obedece al compromiso firme de ejecutar el convenio con responsabilidad y en condiciones que permitan cumplir a cabalidad con los objetivos trazados. Una vez el clima lo permita y se cuente con un terreno y ambiente adecuados para trabajar con la rigurosidad que exige el proyecto, se retomarán las actividades de manera inmediata, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual establecido.

Por lo anterior, solicitamos de manera formal la suspensión del convenio hasta el día 18 de mayo de 2025, término dentro del cual se espera que las condiciones climáticas permitan el reinicio seguro y efectivo de las obras.

Esta determinación se adopta con la convicción de que actuar con prudencia hoy nos permitirá avanzar con firmeza y eficiencia mañana, asegurando así el éxito de una intervención que es de vital importancia para la comunidad del resguardo indigena la Montaña, Caldas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Revisadas la solicitud presentada por la comunidad del Reguardo indigena la Montaña, se avala la suspensión temporal del convenio debido a las intensas lluvias y la inestabilidad climática que impiden el inicio seguro y adecuado de las actividades de obra.

La decisión de suspender responde a la necesidad de proteger la integridad del personal, así como de garantizar la calidad y continuidad técnica del proyecto. Se reconoce que, bajo las condiciones actuales, no es posible avanzar en la ejecución sin comprometer los estándares establecidos ni incurrir en riesgos innecesarios.

Por lo anterior, se aprueba la suspensión del convenio hasta el 18 de junio de 2025, con la expectativa de que, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, se reanuden las labores conforme a lo pactado contractualmente y en beneficio de la comunidad.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. Si bien se suscribio acta de ampliación 1 a la suspensión, se reanudo el siguiente día hábil, conforme al numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio. por lo siguiente la fecha de reanudación se estableció el 14 de abril de 2025

5. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 19 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Firma

Nombre: JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
Gobernador Resguardo Indigena Colonial La Montaña
Contratista



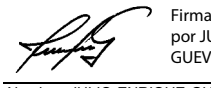
Firma

JORGE ANTONIO ROA MEJÍA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237



Vo.Bo.Firma

Nombre: LUZ LILIANA TIBATA CASTEBLANCO
Supervisora Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01107-0905 CPITV



Firmado digitalmente por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202 - 21600 CLD



Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Vo.Bo.Firma

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853CND



Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Vo.Bo.Firma

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.19195341
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6753657
Estado	Publicado
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	12 días de tiempo transcurrido *(28/05/2025 7:35:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se suspende conforme al acta de suspensión 2.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
18. Modelo Acta de Suspension 3646-2024 La Montana VoBo.pdf	18. Modelo Acta de Suspension 3646-2024 La Montana VoBo.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendidos.

Reconocido por el proveedor *JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA 28-05-2025 19:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Rodolfo Acevedo Castro 28-05-2025 18:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 28-05-2025 18:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3646-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3601-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CCSO

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 2/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	12/12/24	12/12/24	11/02/25	
-	1	11/02/25	12/02/25	11/04/25	14/04/25
2	-	28/05/25	28/05/25	18/06/25	

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 200.460.667,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/06/25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

A la fecha, no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión No.2 del Convenio No. 3646 de 2024. Esto se debe a que persisten las fuertes lluvias en el Departamento de Caldas, la cuales continúan afectando el inicio de las actividades de obra física, es necesario ampliar la suspensión del convenio interadministrativo hasta el 01/07/2025 y con fecha de reanudación del 02/06/2025.

CONCEPTO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Revisadas la solicitud presentada por la Comunidad Indigena, se avala la ampliación a la suspensión del convenio debido a las intensas lluvias y la inestabilidad climática que impiden el inicio seguro y adecuado de las actividades de obra.

La decisión de suspender responde a la necesidad de proteger la integridad del personal, así como de garantizar la calidad y continuidad técnica del proyecto. Se reconoce que, bajo las condiciones actuales, no es posible avanzar en la ejecución sin comprometer los estándares establecidos ni incurrir en riesgos innecesarios.

Por lo anterior, se aprueba la ampliación de la suspensión del convenio hasta el 01 de julio de 2025 y con fecha de reanudación del 02 de julio de 2025, con la expectativa de que, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, se reanuden las labores conforme a lo pactado contractualmente y en beneficio de la comunidad.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. Si bien se suscribio acta de ampliación 1 a la suspensión, se reanudo el siguiente día hábil, conforme al numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio. por lo siguiente la fecha de reanudación se estableció el 14 de abril de 2025

5. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 2 (Día) de Julio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 4 (Día) de Julio (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Firma
Nombre: JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
Gobernador Resguardo Indigena Colonial La Montaña
Contratista

Firma
JORGE ANTONIO ROA MEJÍA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio CCSO
Matrícula Profesional No.: CN23026237

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUZ LILIANA TIBATA CASTEBLANCO
Supervisora Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01107-0905 CPITV

Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Director Territorial Caldas
Matrícula Profesional No.: 17202 - 21600 CLD

Vo.Bo.Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CLAUSULAS ADICIONALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3646 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 3646 del 2024, hasta el 03 de octubre del 2025. La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a los documentos que soportan la solicitud de trámite de prórroga y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO CRONOGRAMA Y PROGRAMA DE INVERSIÓN. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL RESGUARDO** se obliga a ceñirse a un Nuevo cronograma y programa de Inversión, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL RESGUARDO se obliga a modificar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico**.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento**.**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.17 11:24:51 -05:00

Código de Seguridad: 4YlYqa5r+l+EO5mLESW3wg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72099575	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3646 DE 2024 DEL 11/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

TOMADOR / GARANTIZADO: CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA NIT.810.003.235- 6

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/09/2024	24:00 Horas Del 31/12/2025	20.046.067,00	78.426,80
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/09/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	10.023.033,35	99.351,60
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2029	40.092.133,40	601.711,53
		TOTAL ASEGURADO	$ 70.161.233,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	779.489,93
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	779.489,93
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	149.585,09
TOTAL A PAGAR	$	936.875,02

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72099575	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 11/09/2024 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

seguros mundial® tu compañía siempre

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial® tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100344899** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS ,** expedida por la Compañía en **17/09/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **17** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72099575

Fecha de Facturación	17/09/2024		**Fecha Límite de Pago**	17/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	787.289,93
Póliza No.	NB–100344899		**IVA**	149.585,09
Periodo Facturado	11/09/2024	31/12/2029	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	936.875,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **17/10/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72099575

Fecha de Facturación	17/09/2024		**Fecha Límite de Pago**	17/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	787.289,93
Póliza No.	NB–100344899		**IVA**	149.585,09
Periodo Facturado	11/09/2024	31/12/2029	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	936.875,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072099575(3900)000000936875(96)20241017

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072099575(3900)000000936875(96)20241017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.17 11:25:26 -05:00

Código de Seguridad: 80rAxjEUtwFBp13N1w1auw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72099432	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 3646 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA
MONTAÑA., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	158.136,99
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	158.136,99
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	158.136,99
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	30.996,03
TOTAL A PAGAR	$	194.133,02

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72099432	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMOBENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

QUE EL CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA CON NIT.810.003.235- 6. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE E EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

COBERTURAS EXPRESAS:

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72099432

Fecha de Facturación	17/09/2024		**Fecha Límite de Pago**	17/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	163.136,99
Póliza No.	NB–100087740		**IVA**	30.996,03
Periodo Facturado	11/09/2024	31/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	194.133,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **17/10/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72099432

Fecha de Facturación	17/09/2024		**Fecha Límite de Pago**	17/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	163.136,99
Póliza No.	NB–100087740		**IVA**	30.996,03
Periodo Facturado	11/09/2024	31/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	194.133,02

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072099432(3900)000000194133(96)20241017

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072099432(3900)000000194133(96)20241017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.19 11:40:36 -05:00

Código de Seguridad: 05EjIdd7PGTWtB6mntXzBA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72227348	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CARRERA 56 26-60	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CARRERA 56 26-60	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 2024-10-02, SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/10/2024	24:00 Horas Del 31/12/2025	20.046.067,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/10/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	10.023.033,35	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2029	40.092.133,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 70.161.233,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72227348	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3646 DE 2024 DEL 11/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

TOMADOR / GARANTIZADO: CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA NIT.810.003.235- 6

NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 11/09/2024 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100344899** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS ,** expedida por la Compañía en **19/12/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **19** días del mes **DICIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72227348

Fecha de Facturación	19/12/2024	**Fecha Límite de Pago**	18/01/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	00,00
Póliza No.	NB–100344899	**IVA**	00,00
Periodo Facturado	11/09/2024 – 31/12/2029	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **18/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72227348

Fecha de Facturación	19/12/2024	**Fecha Límite de Pago**	18/01/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	00,00
Póliza No.	NB–100344899	**IVA**	00,00
Periodo Facturado	11/09/2024 – 31/12/2029	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072227348(3900)000000000000(96)20250118

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072227348(3900)000000000000(96)20250118

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.19 11:42:32 -05:00

Código de Seguridad: 8L6qQ701yl9ay0zgcQ2zJA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72227351	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 2024-10-02, SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 3646 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72227351	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA
MONTAÑA., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMOBENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

QUE EL CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA CON NIT.810.003.235- 6. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE E EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

COBERTURAS EXPRESAS:

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72227351

Fecha de Facturación	19/12/2024
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100087740
Periodo Facturado	11/09/2024 — 31/12/2024

Fecha Límite de Pago	18/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **18/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72227351

Fecha de Facturación	19/12/2024
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100087740
Periodo Facturado	11/09/2024 — 31/12/2024

Fecha Límite de Pago	18/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072227351(3900)000000000000(96)20250118

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072227351(3900)000000000000(96)20250118

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.07.22 18:43:05 -05:00

Código de Seguridad: tqGlSgH2YXdV8jsb4mpD7w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72409706	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	30/05/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CL 25 G 73B 90	**TELÉFONO**	6013770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CL 25 G 73B 90	**TELÉFONO**	6013770600

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2025 AL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024 SE AJUSTAN LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/10/2024	24:00 Horas Del 30/05/2026	20.046.066,70	24.714,33
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/10/2024	24:00 Horas Del 30/05/2028	10.023.033,35	12.439,55
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 30/05/2030	40.092.133,40	49.428,66
		TOTAL ASEGURADO	$ 70.161.233,45	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	86.582,54
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	86.582,54
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	16.450,68
TOTAL A PAGAR	$	103.033,22

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/05/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100344899	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72409706	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	30/05/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3646 DE 2024 DEL 11/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

TOMADOR / GARANTIZADO: CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA NIT.810.003.235- 6

NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 11/09/2024 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100344899** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS ,** expedida por la Compañía en **16/05/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **22** días del mes **JULIO** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72409706

Fecha de Facturación	16/05/2025		**Fecha Límite de Pago**	15/06/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	86.582,54
Póliza No.	NB–100344899		**IVA**	16.450,68
Periodo Facturado	11/09/2024	30/05/2030	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	103.033,22

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **15/06/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72409706

Fecha de Facturación	16/05/2025		**Fecha Límite de Pago**	15/06/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	86.582,54
Póliza No.	NB–100344899		**IVA**	16.450,68
Periodo Facturado	11/09/2024	30/05/2030	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	103.033,22

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	
CRA 2 NRO 8		810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072409706(3900)000000103033(96)20250615

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072409706(3900)000000103033(96)20250615

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.07.22 18:43:34 -05:00

Código de Seguridad: 5JgHbb1Xemv028asvU4qBg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72500407	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	30/05/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
ASEGURADO	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	**No. DOC. IDENTIDAD**	810.003.235-6
DIRECCIÓN	CRA 2 NRO 8	**TELÉFONO**	3184124717
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2025 AL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3646 DE 2024 SE AJUSTAN LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 3646 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	213.698,63
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	213.698,63
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	213.698,63
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	40.602,74
TOTAL A PAGAR	$	254.301,37

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087740	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72500407	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2024	24:00 Horas Del	30/05/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA
MONTAÑA., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMOBENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

QUE EL CABILDO RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA CON NIT.810.003.235- 6. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE E EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

COBERTURAS EXPRESAS:

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72500407

Fecha de Facturación	21/07/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100087740
Periodo Facturado	11/09/2024 — 30/05/2025

Fecha Límite de Pago	20/08/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	213.698,63
IVA	40.602,74
VALOR TOTAL A PAGAR $	254.301,37

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **20/08/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72500407

Fecha de Facturación	21/07/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100087740
Periodo Facturado	11/09/2024 — 30/05/2025

Fecha Límite de Pago	20/08/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	213.698,63
IVA	40.602,74
VALOR TOTAL A PAGAR $	254.301,37

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA
CRA 2 NRO 8	810003235
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072500407(3900)000000254301(96)20250820

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22990072500407(3900)000000254301(96)20250820

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre